

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER (SEDE PRINCIPAL)
SECCIÓN ESTADO DE ISRAEL**

MEDELLÍN – ANTIOQUIA, 2021

© Institución Educativa Barrio Santander
CÓDIGO DANE: 105001012092
colsantander.edu.co

Institución Educativa Barrio Santander
Manual de Convivencia Escolar
1. Ed. Medellín - Colombia, 2021

Este manual fue realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y en los artículos 73 y 87 de la Ley 115/94 y 17 del Decreto 1860 de 1994, para favorecer la construcción de la democracia participativa, todas las comunidades educativas deben elaborar concertadamente su manual de convivencia.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. PRESENTACIÓN
3. JUSTIFICACIÓN
4. ACUERDO QUE LO ADOPTA
5. OBJETIVO GENERAL
6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
7. REFERENTES DEL CONTEXTO
8. REFERENTES CONCEPTUALES Y LEGALES
9. ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
10. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
11. RUTA DE ATENCIÓN ESCOLAR
12. COMPONENTE DE PROMOCIÓN
13. COMPONENTE DE PREVENCIÓN
14. PLAN DE MEDIACIÓN
15. COMPONENTE DE ATENCIÓN
 15. 1. Situaciones Tipo I
 15. 1. 1. Protocolo de atención a situaciones Tipo I
 15. 2. Situaciones Tipo II
 15. 2. 1. Protocolo de atención a situaciones Tipo II
 15. 3. Situaciones Tipo III
 15. 3. 1. Protocolo de atención a situaciones Tipo III
16. SEGUIMIENTO Y MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y en los artículos 73 y 87 de la Ley 115/94 y 17 del Decreto 1860 de 1994, para favorecer la construcción de la democracia participativa, todas las comunidades educativas deben elaborar concertadamente su manual de convivencia. Este manual debe ser definido en términos de reciprocidad y de equidad en las relaciones interpersonales, que han de ser solidarias, respetuosas y afectivas, reconociendo y valorando las diferencias y la diversidad de formas de ser que se presentan en el interior de la comunidad educativa, sin perder de vista la unidad de los objetivos y metas. El manual de convivencia se constituye en un espacio de máxima importancia para el ejercicio de la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa, puesto que el proceso de concertación y definición de los compromisos para todos (directivos, docentes, padres y madres de familia, niños, niñas y jóvenes) favorecen su consolidación, la toma de decisiones compartidas y el ejercicio de la autonomía.

En este sentido el manual de convivencia es un ACUERDO COLECTIVO, expresado en los compromisos que asume cada uno de los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo primordial de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica. Por su naturaleza y su intencionalidad el manual de convivencia de la Institución Educativa Barrio Santander no es idéntico al Tradicional "Reglamento Escolar", siendo el manual de convivencia una herramienta para la difusión y el fortalecimiento de la democracia, es claro que su objetivo en esta institución es formar y no castigar.

PRESENTACIÓN

El manual de convivencia de la Institución Educativa Barrio Santander es un documento que hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la institución educativa. Este manual de convivencia se define como una herramienta en la cual se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía de la vida diaria del establecimiento educativo. En este sentido se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y los procedimientos para dirimir los conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos.

Es un manual porque en él se consignan los procedimientos o la manera propia del establecimiento educativo para seguir un conducto, con el que regularmente se resuelven los problemas o conflictos, se determinan los avances de los estudiantes en su proceso educativo, se aplican las sanciones formativas que consideren pertinentes frente a los incumplimientos en los deberes y se otorgan los estímulos y reconocimientos para quienes sobresalgan en el alcance de los logros o sus deberes.

Es de convivencia porque el espíritu que subyace a las normas y procedimientos que rigen la conducta y los comportamientos de los miembros de la comunidad educativa está en la línea de lograr y garantizar la sana, cordial y agradable convivencia de todos ellos, y con el propósito de hacer de la institución educativa un espacio de construcción de la ciudadanía y de la participación democrática, formando hombres y mujeres íntegros, social y políticamente maduros, y sujetos válidos de interlocución política. Sujetos que alcanzan niveles de desarrollo moral acordes con la edad de egreso de la institución educativa, pues han sido formados en un ambiente moral que les permite dicho crecimiento.

El Manual de Convivencia es el resultado de una construcción colectiva donde primen la concertación, el diálogo y el acuerdo. Es preciso afirmar que no necesariamente los acuerdos que se consignan en el Manual implican el consenso, sino que ellos pueden ser resultado de la negociación, en la que muchos están de acuerdo y aceptan lo que es el sentir de la mayoría.

En síntesis, se puede afirmar que el Manual de Convivencia cumple al menos con tres funciones. Por una parte, el manual tiene las características de un contrato de adhesión, por otra, representa las reglas mínimas de convivencia escolar, y, finalmente, es la expresión formalizada de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa con respecto a un proyecto de formación escolar específico (Pabón & Aguirre, 2007).

El Manual de Convivencia tiene las características de un contrato de adhesión en tanto que los establecimientos educativos tendrán un Manual de Convivencia o reglamento escolar, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. De ello se deriva la idea de que el Manual de Convivencia sea parte del contrato de prestación del servicio educativo, de tal manera que cuando un estudiante es matriculado en una institución educativa, el Manual hace parte de dicha matrícula y por lo mismo, se adhiere a él.

Toda agrupación de personas que busque objetivos comunes requiere de mínimas pautas que organicen la convivencia, establezcan responsabilidades y compromisos, controles y reconocimientos para que a cada uno de sus integrantes se les respete y se les valore como personas, y a su vez, se logre el bien común del grupo. Este Manual para la Convivencia Escolar es el conjunto de pautas establecidas por la Comunidad Educativa, lideradas por el Comité Escolar de Convivencia, en consenso de todas sus instancias; en él se han valorado tanto los lineamientos

establecidos por el Decreto 1075 en su Título 5, como en la Ley General de Educación y el resto de la normatividad educativa colombiana; adicionalmente se han considerado las características de nuestro contexto educativo. Se pretende organizar una vida comunitaria, armónica, productiva y solidaria que permita la formación de los y las estudiantes en forma integral para que crezcan y se desempeñen como personas rectas, regidas por principios éticos y morales desde lo individual hacia lo colectivo y lo social.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Barrio Santander busca crear las condiciones para la óptima implementación del componente teleológico del PEI, que regidos por los principios y valores se logre el desarrollo de la misión con el norte fijado en la visión; este enfoque implica promover relaciones de calidad entre las diferentes personas que conforman la comunidad educativa, como base para lograr una convivencia armónica. Se define una relación de calidad como una forma de interacción entre dos o más personas que produce mutua satisfacción y responde a las expectativas del contexto que los une.

Una relación de calidad profesor- estudiante satisface a ambos y responde a las expectativas escolares en cuanto a los elementos propios de la educabilidad, la enseñabilidad, la pedagogía y el contexto e involucra los comportamientos esperados. Una relación de calidad profesor- profesor satisface a ambos y responde a las expectativas de cooperación de la Institución. Una relación de calidad estudiante- estudiante satisface las necesidades de ambos y responde a las expectativas de convivencia armónica de la institución. Una relación de calidad Institución – padres de familia satisface a de ambos y responde a las expectativas de responsabilidad compartida de la Institución.

La construcción del Manual para la Convivencia Escolar es un proceso colectivo permanente, susceptible de variaciones cuando la comunidad lo encuentre necesario y pertinente. Se adopta en un estado de actualidad, para dinamizar la convivencia y regular las relaciones intrainstitucionales. En todo caso primarán en él las acciones pedagógicas y la valoración por la dignidad humana, haciendo énfasis en los postulados axiológicos del horizonte institucional.

OBJETIVOS GENERALES

Favorecer un ambiente escolar propicio para la formación, a partir de la formulación de acuerdos de convivencia y la implementación de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento a las situaciones que afectan la armonía en la Institución Educativa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Regular las relaciones mínimas de convivencia, haciendo del Manual un instrumento pedagógico que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos.
- Formular bases elementales desde lo preventivo y formativo para la convivencia, atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.
- Fundamentar en la comunidad de estudiantes los conceptos de la legalidad como resultado del consenso y como garante de la armonía social.
- Fomentar en la comunidad de estudiantes la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores

REFERENTES DEL CONTEXTO

ESTABLECIMIENTO: Institución Educativa Barrio Santander

CÓDIGO DANE: 105001012092

DEPARTAMENTO: Antioquia

MUNICIPIO: Medellín

DIRECCIÓN: Carrera 78 C 104 F 78. Barrio Doce de Octubre

TELÉFONO: 4720572 – 2732809

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: Licencia de reconocimiento de carácter oficial modificada mediante resolución N° 201850050021 del 16/07/2018

RECTOR: Hernán Darío Nanclares Nanclares

JORNADA: Regular

NATURALEZA: Mixta

CARÁCTER: Oficial

SEDES: Sede principal Institución Educativa Barrio Santander (Preescolar a Grado undécimo y CLEI 6). Sede Estado de Israel, (Grados sexto, séptimo y octavo y aceleración del aprendizaje en básica primaria y Caminar en Secundaria en los grados sexto y octavo)

NIVELES: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media técnica en sistemas, media técnica en dibujo arquitectónico.

NÚMERO DE AULAS: 17 en la sede central, 13 en la sede estado de Israel.

TOTAL ESTUDIANTES: cantidad de estudiantes de la sede principal: 1.483 Cantidad de estudiantes de la sede Israel : 153. Cantidad de estudiantes en preescolar: 38. Cantidad de estudiantes de básica primaria: 296. Cantidad de estudiantes de sexto a noveno grado: 676. Cantidad de estudiantes de décimo y undécimo: 246. Cantidad de estudiantes en CLEI 3, 4 y 5: 190.

DOCENTES: 53

DIRECTIVOS DOCENTES: 4

PERSONAL ADMINISTRATIVO POR CONTRATACIÓN TEMPORAL: 4

MODALIDAD: académica, técnico en sistemas y técnico en dibujo arquitectónico.

POBLACIÓN ESTUDIANTIL POR NIVELES:

La Institución Educativa Barrio Santander es una institución de carácter público, basada en los principios de participación, autonomía y convivencia pacífica con un enfoque de educación inclusiva que permite al estudiante contribuir a una mejor sociedad DESDE EL VALOR DE LA DIVERSIDAD Y EQUIDAD, apoyándose en el modelo pedagógico constructivista social.

Nuestra página web institucional: <http://colsantander.edu.co/>



Se encuentra ubicada en el Departamento de Antioquia, Área metropolitana del Valle de Aburra, en el Municipio de Medellín, en la comuna 6 en el Barrio 12 de octubre, zona noroccidental limita con el Municipio de Bello y los Barrios Pedregal, Santander, Picacho, y Castilla, con Dirección: Carrera 78C # 104 F 78.

La Institución cuenta con aproximadamente 1.450 estudiantes distribuidos en dos secciones y 3 jornadas (Mañana, tarde y noche) en los niveles de preescolar, primaria, Aceleración del Aprendizaje, Secundaria, Media Académica, Media Técnica en Sistemas; Gestión Ambiental y Dibujo Arquitectónico, Educación de Adultos Jornada nocturna CLEI 3,4,5 Y 6.

La Educación de adultos se brinda en la Institución Educativa Barrio Santander. La sede Estado de Israel, está ubicada en el Barrio Santander comuna seis del municipio de Medellín, perteneciente al núcleo educativo N° 921, su dirección es Calle 110 N° 75 A 01.

CAPÍTULO 1

REFERENTES CONCEPTUALES Y LEGALES

REFERENTES CONCEPTUALES

El Manual de Convivencia, como componente esencial del PEI, es el instrumento normativo de la Institución Educativa Barrio Santander que establece pautas, directrices y estrategias a desarrollar en el plantel para garantizar la convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa y regular las relaciones entre todos sus miembros.

Si bien en el currículo se plantea la enseñanza de la ética, la cívica y la formación en competencias ciudadanas, el manual de convivencia se convierte en la mejor estrategia para la formación en democracia y ciudadanía, pues a partir del consenso y la participación se establecen unos acuerdos que regulan el devenir social de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

Respecto a las tendencias actuales, desde lo normativo y lo social, es importante considerar la siguiente terminología en la articulación e interpretación del Manual de Convivencia:

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Resolución pacífica de conflictos: Conflictos Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como

altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO 2

REFERENTES LEGALES

La Constitución Política de 1991 delega al ámbito educativo, responsabilidades particulares con respecto a la formación para la paz y la convivencia orientadas al respeto de la ley, el respeto de la diversidad y las diferencias, la promoción de la democracia y la resolución pacífica a sus conflictos. Al tema educativo se refieren además los artículos: 1,2,13,15,16,20,23,33,41,43,44,45,67,68,70,95.

Ley 12 de 1991, trata sobre la convención internacional de los derechos de la niñez.

La ley 115 de 1994, establece como uno de los fines de la educación la formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad en el marco del ejercicio de la tolerancia y la libertad. Define el Proyecto Educativo Institucional, y en específicamente, el artículo 87, se refiere al Manual de Convivencia, fijando como una responsabilidad la existencia en cada establecimiento de esta herramienta, que definirá los deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa.

Decreto 1860 de 1994, en el artículo 17 particulariza sobre los aspectos que debe contener el Manual de Convivencia.

Decreto 1108 de 1994, en él se hacen consideraciones sobre el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, especialmente su prohibición en los establecimientos educativos del país.

Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y adolescencia, tiene como finalidad la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y psicoafectivo por padres o personas a su cargo, contra el consumo del tabaco, sustancias psicoactivas y alcohol, contra el reclutamiento, la explotación sexual y el desplazamiento forzado, a su intimidad mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad. También establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.

Decreto 1290 de 2009, trata del sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes y guarda estrecha relación con la convivencia en los planteles educativos.

Ley 1482 de 2011, a través de la cual se modifica el Código Penal. Establece que los hechos de violencia que se fundamentan específicamente en raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o sexo sean castigados penalmente, también contempla sanciones a quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo acciones que fomenten el odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas.

Decreto 1075 de 2015, Título 5 (recoge la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1695 de 2013), trata del "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"², busca contribuir desde los establecimientos educativos, las autoridades educativas locales, regionales y nacionales, a la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan, desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz y una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Además, dispone la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar.

CAPÍTULO 3

PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO 4

CRITERIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Se sustentan en tres ejes esenciales:

Tiene un enfoque formativo, ya que se enseña y se aprende a vivir con otros.

Requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.

Todos los actores de la comunidad Educativa son sujetos de deberes y derechos, comprometidos con la dignidad propia y del otro.

El propósito es orientar acciones, iniciativas y programas que promuevan la inclusión, la participación, la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la diversidad, la autonomía, la justicia, la honradez, la identidad, la comunicación, el pluralismo y la interculturalidad.

ROLES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En el marco del Sistema Nacional de convivencia, este manual de convivencia desarrollará nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; por lo tanto el Docente desempeñará el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas situaciones; de la misma manera el estudiante sustentará un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El líder de mediación escolar y el personero estudiantil serán mediadores por excelencia en todos los momentos y escenarios, por tanto, deben ser proactivos frente a las situaciones que amenacen la convivencia o la vulneración de derechos de los estudiantes.

CAPÍTULO 5

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

ART. 1. Son funciones del comité de convivencia escolar en la I.E.B.S las siguientes:

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de marzo 15 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

CAPÍTULO 6

REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ART. 2. El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Barrio Santander se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El comité de convivencia en la I.E Barrio Santander, el comité de convivencia estará integrado de la siguiente manera:

- a) Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- b) El personero estudiantil.
- c) El docente con función de orientador escolar el cual será sustituido por la psicóloga del programa Entorno Escolar Protector.
- d) Los coordinadores de las respectivas jornadas.
- e) El presidente del Consejo de padres de familia.
- f) El presidente del consejo de estudiantes.
- g) Cuatro Representantes de los profesores elegidos en asamblea general de docentes. Dos de la básica primaria, uno de la básica secundaria y uno del nivel de educación media.

Los representantes de profesores, padres de familia y estudiantes; serán elegidos durante el primer mes de comienzo de calendario escolar. El rector de la institución convocará a sesiones en cada estamento que hace parte del comité de convivencia escolar para elegir el respectivo representante. Si por alguna situación alguno de los integrantes del comité de convivencia escolar durante el año escolar se retira del comité, se procederá a elegir el respectivo reemplazo, quien será el segundo en votación.

ART. 3. CONDICIONES Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS: Clases de miembros: Los miembros del Consejo Directivo, son de dos clases: Por derecho propio y por elección. Son miembros por derecho propio:

- a) El rector
- b) Las coordinadoras de Convivencia
- c) La Orientadora Escolar

Son miembros por elección:

Cuatro representantes de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes, uno para cada jornada. 2. El Presidente del Consejo de Padres de Familia. 3. La personera, elegida por estudiantes 4. La presidenta del consejo estudiantil.

ART. 4. CRITERIOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Para para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
- b) Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
- d) Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa Barrio Santander y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
- e) Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
- f) Disponer del tiempo para asistir a reuniones y participar de todas las actividades programadas en el Comité de Convivencia Escolar.

ART. 5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes.
- b) Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación de la Institución a las estrategias, programas y actividades sobre el tema de convivencia escolar, que se desarrollen en diferentes entidades.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud o de oficio. El estudiante estará acompañado por el acudiente.
- e) Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto específicas, frente a las conductas de alto riesgo de violencia o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, que no pueden ser resueltos por este comité porque trascienden del ámbito escolar y revisten características de una conducta punible.
- f) Liderar el desarrollo de estrategias de formación e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

ART. 6. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- a) Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- b) Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- c) Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.

ART. 7. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

- a) Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente del Comité de Convivencia Escolar.
- b) Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas, a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.
- c) Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.
- d) Poner en conocimiento del Comité los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.
- e) Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del Comité.
- f) Coordinar logísticamente las reuniones del Comité.
- g) Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentos del Comité.
- h) Comunicar a todos los miembros del Comité de Convivencia las decisiones adoptadas.
- i) Las demás que defina el Comité de Convivencia Escolar.

ART. 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- a) Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al rectoren la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- b) Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar.
- c) Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- d) Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

ART. 9. SESIONES: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ART. 10. CITACIÓN PARA SESIONAR: La Secretaría del Comité de Convivencia Escolar enviará citación a los integrantes del Comité, para que asistan a las sesiones ordinarias con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha de celebración de las mismas, acompañada de la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión, si ésta lo amerita.

ART. 11. SESIONES EXTRAORDINARIAS: Cuando el presidente del Comité de Convivencia Escolar convoque a sesiones extraordinarias, la Secretaría citará de inmediato y por el medio más expedito a los integrantes del Comité y les hará llegar la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión, si ésta lo amerita.

ART. 12. INVITADOS: El Comité Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

ART. 13. QUÓRUM DECISORIO: El Comité de Convivencia Escolar podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asisten a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

ART. 14. PARTICIPACIÓN: La participación de los integrantes en las sesiones del Comité de Convivencia podrá hacerse de manera presencial o virtual. En este último evento, el integrante deberá informar al presidente del Comité, quien analizará la viabilidad de que su participación sea virtual e informará de su decisión a través de la Secretaría. En caso de ser autorizado, el respectivo integrante deberá participar tanto en las deliberaciones como en las votaciones que se realicen en la sesión.

ART. 15. ACTAS: De todas las sesiones que adelante el Comité Nacional de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- b) Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión y verificación del quórum.
- c) Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- d) Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- e) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- f) Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético e impreso después de ser aprobadas por el respectivo comité.

ART. 16. ACCIONES O DECISIONES: El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal,

distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

ART. 17. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ART. 18. FACULTADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El comité de convivencia escolar no tendrá facultades sancionatorias, más bien será sus decisiones de carácter de recomendaciones pedagógicas en miras a mejorar el ambiente escolar, en cumplimiento de sus funciones ya establecidas.

ART. 19. IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN DE UN INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Tener algún integrante del comité interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto a tratar.
- b) Ser acudiente o familiar de la persona o personas involucradas en el conflicto a resolver.
- c) Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales del Estado Sobre el caso invocado en el comité de convivencia escolar.
- d) Existir enemistad grave o amistad entrañable entre alguno integrante del comité de convivencia escolar y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.
- e) Haber dado a las partes en conflicto algún consejo o concepto por fuera de la reunión del comité de convivencia escolar sobre las cuestiones en materia de la misma, o haber intervenido en ésta como apoderado o testigo.

ART. 20. PROHIBICIONES:

- Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
- Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
- Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
- Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

ART. 21. SANCIONES: Al miembro del comité de convivencia escolar que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único. Parágrafo 1º. La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar., en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

ART. 22. PÉRDIDA DE INVESTIDURA: Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

- a) Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
- b) Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la estudiante procesada.
- c) Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
- d) Orden de autoridad competente.

ART. 23. REUNIONES: Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases: 1. Ordinarias, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Barrio Santander. 2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

ART. 24. QUÓRUM PARA DELIBERAR: La asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar el rector.

ART. 25. CONDUCTO REGULAR: Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia ESCOLAR: Procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

ART. 26. VIGENCIA: El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente.

El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO 7

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ART. 27. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- a) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- c) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ART. 28. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

- a) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
- b) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ART. 29. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

- a) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ART. 30. RESPONSABILIDADES DE LA PSICÓLOGA DEL PROGRAMA ENTORNO PROTECTOR ESCOLAR.

- a) Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- b) Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- c) Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- d) Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- e) Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.

- f) Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
- g) Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
- h) Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.
- i) Acompañar el programa de líderes estudiantiles en la institución educativa, conjuntamente con los docentes del proyecto de democracia escolar.
- j) Acompañar y asesorar a los docentes encargados de los proyectos de escuela de padres, educación sexual y formación ciudadana.

ART. 31. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- a) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- i) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- j) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ART. 32. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a) Conocer el manual de convivencia.
- b) Conocer las causas y motivaciones en las decisiones que afectan los hijos o acudidos.
- c) Hacer uso del debido proceso para el manejo de situaciones que afecten a sus hijos o acudidos.
- d) Asistir a sus hijos en el manejo de situaciones que los afecten.
- e) Ser tratado con respeto por los docentes, directivos, administrativos y comunidad educativa en general.
- f) Participar en el desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia.
- g) Acompañar a sus hijos en los procesos pedagógicos orientados por la institución.
- h) Solicitar apoyo profesional cuando sus hijos o acudidos lo requieran derivados de situaciones de comportamiento, siempre que en el establecimiento lo puedan proveer.
- i) Utilizar los mecanismos legales existentes, para restituir los derechos de sus hijos.

ART. 33. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Se entiende por derecho la facultad natural del hombre para hacer lo que conduce a los fines de su vida, sin atentar contra esa facultad natural de los demás, y que se da como mérito por el cumplimiento de las normas de convivencia social. En la Institución Educativa Barrio Santander, los derechos de los estudiantes se agrupan en los siguientes aspectos:

En cuanto a HIGIENE PERSONAL, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR, el estudiante tiene derecho a:

- a) Disfrutar de un ambiente de aprendizaje sano, estético y confortable.
- b) Recibir elementos de prevención integral.
- c) Ser respetado en su dignidad personal y ser escuchado cuando haya incurrido en alguna situación que altere la convivencia, para fijar acuerdos que permitan superar las dificultades.

En cuanto a PROTECCIÓN Y USO DE LOS BIENES PERSONALES Y DE LA INSTITUCIÓN, el estudiante tiene derecho a:

- a) Ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa en todo lo relacionado con los objetos personales y de estudio.
- b) Tener acceso a los espacios, elementos y recursos relacionados con el desarrollo de las actividades pedagógicas.
- c) Usar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios de la Institución para actividades propias de la vida escolar.

En cuanto al CUIDADO DEL AMBIENTE ESCOLAR, el estudiante tiene derecho a:

- a) Disfrutar de las zonas verdes y espacios recreativos de la Institución.
- b) No ser perturbados por ruidos estridentes que puedan afectar la salud y la convivencia escolar.

En cuanto a las RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, el estudiante tiene derecho a:

- a) Manifestar inconformidad o presentar propuestas en forma respetuosa, en relación con formas de evaluación, metodologías en las diferentes asignaturas; por medio de los representantes de grupo, personero estudiantil o algún integrante del Consejo Directivo.
- b) Recibir atención oportuna de los profesores, directivos, personal administrativo y personal de apoyo de la Institución.
- c) Contar con un acompañamiento permanente que fortalezca el proyecto de vida personal y social, dentro de la Institución.
- d) Recibir un buen trato de todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) No ser discriminado por razones de sexo, procedencia, raza, clase social, situación económica, creencias políticas o religiosas y condiciones personales.
- f) Ser respetado en su integridad física, moral, psicológica y social.
- g) Proponer y liderar acciones para el mejoramiento de la convivencia.
- h) Tener profesores cualificados y actualizados en el campo científico, tecnológico, pedagógico y humano.
- i) Participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de convivencia, a través de los diferentes mecanismos de participación.
- j) Conocer oportunamente el manual de convivencia.
- k) Ser enterado de los planes y programas de cada área y asignatura, incluyendo los indicadores de desempeño diseñados para cada período.

En cuanto a los protocolos de atención a situaciones de convivencia, el estudiante tiene derecho a:

- a) Recibir información adecuada y precisa sobre los protocolos de atención a situaciones de comportamiento que afectan la convivencia.
- b) La existencia permanente de las instancias de diálogo, conciliación y concertación.
- c) Respeto por la intimidad y libre desarrollo de la personalidad dentro de los lineamientos establecidos por el Proyecto Educativo Institucional.
- d) Recibir atención oportuna para la búsqueda de soluciones a situaciones que afecten su desempeño en la institución.
- e) Garantía del debido proceso en la ruta de atención integral, ante cualquier situación de convivencia que se presente.
- f) Ser orientado conforme a las normas establecidas a nivel nacional, lo mismo que las establecidas en el PEI y en el Manual de Convivencia.
- g) Presentar solicitudes respetuosas ante el Consejo Directivo, Consejo Académico y demás instancias de la Institución para dirimir situaciones que le afectan.

- h) Ser asistido u orientado por el Personero de los Estudiantes, mediadores escolares o personas idóneas en la solución de conflictos.
- i) Presentar los recursos que, según la normatividad, le permitan procurar otras instancias al momento que se esté decidiendo una situación en la que pudo haber incurridos.
- j) Ser tratado en todo momento bajo los postulados del artículo 29 de la Constitución Política, numerales 7 y 8 sobre el debido proceso.

En cuanto a GOBIERNO ESCOLAR, PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA, el estudiante tiene derecho a:

- a) Elegir y ser elegido a las diferentes instancias de participación y al gobierno escolar, en los términos que lo establece la ley.
- b) El personero de los estudiantes por derecho propio hace parte del comité de convivencia escolar.
- c) Participar activa y democráticamente en todas las actividades programadas por la Institución Educativa.

En cuanto a BIENESTAR ESTUDIANTIL, el estudiante tiene derecho a:

- a) Participar en las actividades de recreación, deporte y cultura, haciendo uso correcto de los implementos y escenarios.
- b) Disfrutar de períodos de descanso pedagógico durante la jornada escolar.
- c) Recibir adecuada orientación sexual por parte de la Institución Educativa.
- d) Recibir atención psicosocial, siempre que se cuente con los profesionales designados por la alcaldía de Medellín y/o Secretaría de educación.
- e) Ser estimulado por destacarse en las actividades académicas, deportivas y culturales que representen la Institución ante la Comunidad local y regional.
- f) Ser exaltados a nivel individual y grupal, por destacarse en valores y acciones que contribuyen a la convivencia escolar.

En cuanto a los MEDIOS DE COMUNICACIÓN, el estudiante tiene derecho a:

- a) Participar en la elaboración, desarrollo, seguimiento y control de los medios de comunicación interna.
- b) Expresar libre y responsablemente las inquietudes y sugerencias a través de los canales adecuados, a nivel verbal o escrito.

En cuanto a AYUDAS EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDÁCTICO, el estudiante tiene derecho a:

- a) Hacer uso del material didáctico, laboratorios y otros materiales educativos disponibles en la Institución para el desarrollo de los procesos curriculares y pedagógicos.

ART. 34. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Por deber se entiende la obligación de cumplimiento de una ley o norma establecida por el estado, por las jerarquías mayores, o por los representantes legales de una comunidad o sociedad organizada, a partir de la confluencia de intereses y responsabilidades. En la Institución Educativa Barrio Santander, los deberes de los estudiantes se agrupan de la siguiente manera:

En cuanto a HIGIENE PERSONAL, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR, el estudiante los siguientes deberes:

- b) Conservar el ambiente de la institución limpio, agradable y sano.
- c) Conservar en buen estado los enseres y bienes de la Institución.
- d) Conservar el turno y hacer uso adecuado del restaurante escolar; cumplir con los turnos de aseo que le sean asignados en su grupo.
- e) Presentarse a la Institución sobrio, sin muestras de consumo de alcohol ni sustancias psicoactivas.
- f) Presentarse con una adecuada higiene corporal, portando el uniforme en forma correcta.

En cuanto a PROTECCION Y USO DE LOS BIENES PERSONALES Y DE LA INSTITUCIÓN: El estudiante tiene los siguientes deberes:

- a) Actuar con honestidad y rectitud, respetando los materiales de estudio y los objetos tanto personales como ajenos.
- b) Utilizar adecuadamente los espacios físicos disponibles y habilitados para las actividades pedagógicas.
- c) Informar a los docentes, directivos o administrativos sobre actos que afecten los bienes personales y de la Institución.
- d) Devolver los libros y demás enseres prestados en las condiciones en que los recibió.

En cuanto al CUIDADO DEL AMBIENTE ESCOLAR, el estudiante tiene los siguientes deberes:

- a) Utilizar responsablemente espacios recreativos y zonas verdes de la Institución.
- b) Cuidar los jardines y plantas que contribuyen al embellecimiento de la Institución.
- c) Conservar un ambiente agradable, libre de contaminación.
- d) Evitar ruidos estridentes.
- e) Realizar el aseo de su aula, el día determinado en concertación con el Orientador de grupo.

En cuanto a las RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: El estudiante tiene los siguientes deberes:

- a) Normas de sana convivencia con todos los miembros de la comunidad educativa sin ningún tipo de discriminación.
- a) Participar activamente en todas las actividades pedagógicas y curriculares establecidas en el PEI.
- b) Participar en las diferentes acciones para el mejoramiento de la convivencia.
- c) Evitar todo tipo de agresiones, ya sean físicas, verbales o psicológicas, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Evitar trato intolerante y/o discriminatorio por sexo, procedencia, raza, clase social, situación económica, creencias políticas o religiosas y condiciones personales.

- e) Aprovechar los servicios educativos que ofrece la Institución para su formación integral.
- f) Asistir puntualmente a todas las actividades pedagógicas y presentar excusas debidamente justificadas por escrito cuando por fuerza mayor debe faltar o llegar tarde.
- g) Concertar las actividades de apoyo pedagógico con el respectivo docente, cuando se presenten ausencias justificadas.
- h) Dar cuenta de los compromisos académicos en el tiempo estipulado.
- i) Participar en actos cívicos, culturales y deportivos.
- j) Respetar las ideas y la forma de ser de los demás.
- k) Demostrar sentido de pertenencia y compromiso hacia la Institución.
- l) El personero estudiantil y demás representantes de los estudiantes en diferentes organismos deben cumplir los compromisos adquiridos.

En cuanto a los PROCEDIMIENTOS PARA SOLUCIÓN A SITUACIONES DE CONVIVENCIA: El estudiante tiene los siguientes deberes:

- a) Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia.
- b) Acudir de manera cortés a las diferentes instancias necesarias para la solución de situaciones, siguiendo el conducto regular.
- c) Respetar la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad de todos los miembros de la comunidad educativa, dentro de los lineamientos establecidos en el PEI.

En cuanto a la PRESENTACIÓN PERSONAL, el estudiante tiene los siguientes deberes:

- a) Portar correctamente el uniforme que lo identifica como estudiante de la Institución.
- b) Al salir de la Institución, cambiarse el uniforme a la mayor brevedad.
- c) En cuanto a los protocolos para la atención a las diferentes situaciones, el estudiante tiene los siguientes deberes.
- d) Acatar las sugerencias y acciones propuestas para el mejoramiento en el proceso de desarrollo integral.
- e) Buscar asesoría, asistencia y orientación del Personero Estudiantil, o personas idóneas para la solución de conflictos.
- f) Seguir el conducto regular en relación con los protocolos de seguimiento a las diferentes situaciones del Manual de Convivencia.

En cuanto a GOBIERNO ESCOLAR, PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA, el estudiante tiene el deber de:

- a) Participar en los procesos democráticos de la Institución.

En cuanto al BIENESTAR ESTUDIANTIL, el estudiante tiene los siguientes deberes:

- a) Participar activamente en los actos recreativos, deportivos y culturales que se programen en la Institución.

- b) Hacer uso adecuado de la tienda escolar.
- c) Hacer uso adecuado del restaurante escolar

En cuanto a los MEDIOS DE COMUNICACIÓN, el estudiante tiene el deber de:

- a) Hacer uso racional de los medios de comunicación.
- b) Aportar sugerencias para fortalecer los medios de comunicación de la Institución.

En cuanto a AYUDAS EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDÁCTICO, el estudiante tiene los siguientes deberes:

- a) Utilizar adecuada y responsablemente el material didáctico y espacios pedagógicos destinados al desarrollo de los procesos curriculares.
- b) Tener disponibles las ayudas educativas y demás materiales requeridos para adelantar los procesos formativos.

CAPÍTULO 8

EDUCACIÓN CON ENFOQUE INCLUSIVO

Es política de inclusión de la Institución Educativa Barrio Santander, ofrecer una educación para todos como un derecho que potencialice el desarrollo de las personas en cada una de sus dimensiones, además que garantice el acceso, permanencia y promoción de los estudiantes desde el principio de la equidad y oportunidades que respete y valore la diversidad, emprendiendo acciones de corresponsabilidad entre la institución, la familia y el Estado en coherencia con su filosofía y consecuente con la apuesta actual planteada por el Ministerio de Educación Nacional y las tendencias mundiales acerca de educación para todos.

ART. 35. ACCESO Y PERMANENCIA: Desde la Ley 1618 de 2013, en su artículo 11, se definen el concepto de acceso y permanencia de la población con discapacidad y/o con talentos excepcionales; además, la ley 1616 de 2013 en sus artículos 5, 23 y 24 definen y reglamentan la inclusión de estudiantes con algún tipo de trastorno mental o psicosocial.

Por tanto, la institución garantiza el acceso y permanencia siempre y cuando el estudiante cumpla los lineamientos básicos de la educación inclusiva a saber:

- a) Ingreso con diagnóstico clínico con habilidades de independencia y autonomía, adaptación y socialización, de lo contrario, se orientará a la familia a una institución que atienda directamente la necesidad que presenta y tratamientos específicos en rehabilitación y habilitación como tal.
- b) Población que esté en riesgo de presentar una discapacidad, se le darán las orientaciones para la permanencia del estudiante en la institución; brindando asesoría del profesional de apoyo en manejo del diagnóstico en el hogar y en el establecimiento educativo; por tanto, se dará inicio al proceso de valoración diagnóstica desde las entidades de salud con asesoría de la maestra de apoyo.
- c) La familia debe asumir y cumplir los compromisos establecidos en el proceso escolar con el estudiante, los cuales incluyen: tratamientos por especialistas, procesos de rehabilitación y habilitación, procesos terapéuticos, planes de apoyo con flexibilización curricular y acompañamiento familiar.
- d) Ampliar la oferta educativa por medio de convenios interinstitucionales que permitan que los estudiantes con discapacidad puedan continuar con sus estudios académicos.
- e) Se aplicará el debido proceso al estudiante con discapacidad si incumple reiteradamente a los compromisos adquiridos inicialmente, no acata recomendaciones al proceso ni busca acompañamiento por parte de los profesionales de la salud, que se le sugiere como complemento al apoyo pedagógico.
- f) El estudiante con discapacidad será promovido de acuerdo con el proceso de flexibilización curricular y de la evaluación como tal aplicando los ajustes razonables establecidos desde el Decreto 1421 de agosto de 2017.
- g) La comisión de evaluación y promoción estará en capacidad de tomar la decisión de la no promoción por no acceder a los logros mínimos que desde su discapacidad se plantearon, realizando un análisis extenso frente a las estrategias, flexibilización curricular, flexibilización en los niveles de competencia y ajustes razonables aplicados.

CAPÍTULO 9

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Hoy en día, es indispensable que niños, niñas, jóvenes, maestros, padres de familia y todos los integrantes de la sociedad, reafirmen su compromiso con el cuidado y la preservación del medio ambiente. Por ello, no es suficiente impartir conocimientos teóricos en la materia, también es necesario ponerlos en práctica para detectar los problemas particulares de cada región e implementar las medidas necesarias que contrarresten el daño al medio ambiente, a fin de procurar su conservación.

Además de todas las medidas de prevención y sensibilización que se puedan implementar para el cuidado y protección del medio ambiente, ya que como lo consagra la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...)".

En este sentido, los planes y programas de educación básica consideran, como parte del proceso formativo de los niños, niñas y jóvenes, contenidos educativos orientados al desarrollo de competencias específicas para el cuidado y la conservación de los recursos naturales, en beneficio de todas las personas y comunidades. Además de esta tarea educativa desarrollada, es necesario poner en práctica dichos conocimientos en el entorno escolar e implementar acciones encaminadas al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de las instituciones educativas.

ART 36. PAUTAS A SEGUIR:

- a) Tener sentido de pertenencia y solidaridad con nuestra Institución.
- b) Conservar el orden, el aseo y el buen estado del aula y de la institución educativa, no arrojando basuras (ni chicles) al piso.
- c) Tener un uso adecuado del agua.
- d) Conservar en buen estado la planta física de nuestra institución sin rayar paredes, puertas ni dañarla.
- e) Cuidar de su aseo personal y de la presentación adecuada de su uniforme escolar.
- f) Cuidar de la naturaleza que hay en la Institución (Cuidar las zonas verdes de nuestra Institución Educativa).
- g) Evitar los ruidos y gritos (Evitar la contaminación auditiva que generan, por ejemplo, los ruidos y los gritos).
- h) Promover y organizar acciones para el cuidado y la preservación del medio ambiente y la limpieza del entorno escolar.
- i) No comer en clase (Evitar el consumo de alimentos durante las clases).
- j) No arrojar chicles en el piso. (se puede omitir).

- k) Colaborar en la organización y realización de acciones para atender las necesidades de la escuela, como pueden ser jornadas de limpieza, siembra de árboles, cuidado de áreas verdes, reciclado de residuos sólidos o campañas de sanidad, entre otros.
- l) Conservar las mesas limpias en el restaurante y no botar la comida.
- m) Respetar el turno en la tienda escolar.
- n) No dar mal uso a los enseres de la Institución. (Utilizar de manera adecuada los enseres de nuestra institución educativa, incluyendo los botes de basura.
- o) Utilizar adecuadamente los botes de la basura (se puede omitir.
- p) Cuidar y dar buen uso a los baños.
- q) Conservar los avisos y carteleras de la Institución en buen estado.
- r) Mantener un buen uso de los elementos de bioseguridad durante su estancia en la institución educativa, siguiendo los protocolos dispuestos para ello.

ART. 37. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LA HIGIENE Y LA SALUD:

- a) Cumplir con todas las actividades curriculares programadas por la Institución (clases, proyectos, visitas educativas, jornadas actividades de apoyo, etc.) con el fin de obtener una 29 formación en las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- b) Sentir y demostrar respeto por el compañero, evitando el desaseo y una inadecuada presentación personal y sin descuidarla con el uso de maquillaje y adornos no propios en el porte del uniforme.
- c) A ofrecer alimentos en los lugares y tiempos estipulados, conservando las normas de higiene.
- d) Velar por el cuidado de su presentación, aseo e higiene del cuerpo para su propio bienestar y el del colectivo.
- e) Justificar por escrito, con la firma del padre o acudiente toda excusa médica, o problemas de salud y otras causas.
- f) Cuando el estudiante que esté incapacitado por enfermedad temporal o permanente para la realización de prácticas deportivas o actividades de Educación Física, Recreación y Deportes, deberá presentar la orden médica que certifique dicha limitación o incapacidad. En este caso el estudiante queda comprometido a hacer un seguimiento teórico de la clase para presentarlo al maestro.
- g) Informar oportunamente sobre irregularidades en el aseo personal, consumo, porte o suministro de sustancias psicoactivas.

ART. 38. IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

En el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia, y considerando el Decreto 039 del 14 de enero de 2021 del Ministerio del interior por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta aislamiento selectivo con distanciamiento

responsable y la Circular 19 del 14 de marzo, la cual brinda orientaciones para las Secretarías de Educación sobre las recomendaciones para mitigar la propagación del virus en establecimientos educativos y ofrece alternativas para la estructuración de estrategias de apoyo al aprendizaje y la planeación de la prestación del servicio educativo, las normas de higiene personal y de salud deben acatarse sin excepción. La IEBS deberá coordinar las acciones pertinentes, para prevenir y detectar situaciones de alerta que requieran la activación de las rutas integrales de atención en salud tanto física como mental.

La IEBS cuenta con un conjunto de estrategias orientadas a la acción consciente de recuperar y exaltar el sentido de la vida y la convivencia escolar, por lo que uno de sus propósitos en salud es seguir fortaleciendo y promoviendo procesos que permitan:

- a) Potenciar el desarrollo de las competencias socioemocionales y ciudadanas.
- b) Promover el involucramiento de la familia en el marco de la corresponsabilidad de la salud.
- c) Promover estilos de autocuidado y vida saludable en las familias y en los niños, niñas y adolescentes.
- d) La IEBS garantizará la confidencialidad de la información sobre la salud de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, y cualquiera de los miembros de la comunidad educativa con el fin de prevenir cualquier estigma y discriminación dentro de la institución educativa.
- e) Durante la continuidad del trabajo académico en casa y el retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia, se deberán generar diversas estrategias dirigidas a la promoción del desarrollo integral bajo los protocolos de bioseguridad que fueron definidos para el retorno gradual y progresivo a la presencialidad.

ART. 39. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES DE FAMILIA CON RELACIÓN A LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Los padres de familia y estudiantes deberán acogerse a las orientaciones brindadas por la Institución en cuanto a requisitos, horarios para control de aforo y demás lineamientos que propendan por el regreso a clases de forma gradual y segura, tal como lo propone el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Medellín.

En concordancia con lo anterior, estudiantes y padres de familia deben ser conscientes que el COVID 19 es una enfermedad infecciosa de tipo común que puede contagiarse en cualquier espacio, por eso deben comprometerse a cumplir todos los protocolos de bioseguridad planteados por la Institución Educativa para preservar la salud propia y la de toda la comunidad educativa.

Los padres de familia o acudientes se comprometen a velar porque su hijo o acudido:

- a) Cumpla con todas las medidas de higiene y prevención del contagio en casa, durante el desplazamiento, ingreso y salida de la institución educativa.
- b) Acate estrictamente las orientaciones y lineamientos sobre los sitios y horarios para la recepción, permanencia y salida de la institución.
- c) Siga todos los protocolos de distanciamiento social, lavado constante de manos.
- d) Permitir la toma de temperatura, uso de tapabocas de forma adecuada y permanente.
- e) Evite compartir objetos o alimentos dentro de la institución.
- f) Tome un baño al momento de regresar a su vivienda.

Además, estarán atentos con las siguientes acciones:

- a) Identificar signos de alarma entre los integrantes de la familia, lavar frecuentemente las manos durante mínimo 20 segundos.
- b) Consultar con la entidad administradora de planes de beneficio en SALUD caso de presentar síntomas alarmantes y si es preciso, suspender la asistencia a la institución educativa e informar oportunamente cualquier cambio en la condición de salud, sospecha o confirmación de COVID-19 en los miembros de la familia.

Así mismo, como padre de familia o acudiente deben asumir el cumplimiento de las medidas establecidas en la institución para minimizar riesgos de contagio y dotaré a mi hijo o acudido del kit personal de protección (tapabocas y gel antibacterial alcohol).

En caso de que algún miembro de la familia presente alguna preexistencia o enfermedad respiratoria, cardíaca, o condición de salud alarmante, se informará a la institución, con el fin de suspender la asistencia a clases de su hijo o acudido para realizar el respectivo proceso de recuperación desde casa.

ART. 40. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES QUE RETORNARÁN AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO BAJO EL MODELO DE ALTERNANCIA EDUCATIVA DE MANERA GRADUAL, PROGRESIVA Y SEGURA:

- a) Acatar los protocolos de bioseguridad establecidos.
- b) Justificar por escrito, con la firma del padre o acudiente toda excusa médica, problemas de salud, y otras causas.
- c) Consumir los alimentos en los lugares y tiempos estipulados para ello.
- d) Sentir y demostrar respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO 10

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ART 41. OBLIGACIONES DEL RECTOR (Art. 10 Ley 115)

- a) Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- b) Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- c) Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- d) Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- e) Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- f) Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- g) Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- h) Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- i) Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- j) Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- k) Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- l) Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- m) Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- n) Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- o) Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- p) Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- q) Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

- r) Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo. (Art. 10 Ley 715).
- s) Liderar el comité escolar de convivencia. (Art. 18 ley 1620) y reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la institución, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos. (Art. 18 ley 1620).
- t) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, y los protocolos o procedimiento establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar. (Art.18 numeral 2, ley 1620).
- u) Liderar los procesos de educación flexible con metodologías de estudio en casa, por medios electrónicos o bajo modelo de alternancia educativa.

ART. 42. OBLIGACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.

- a) Observar puntualidad y cumplimiento en todo lo concerniente a sus labores.
- b) Diseñar, ejecutar, controlar y evaluar programas y proyectos orientados a lograr la integración y la convivencia armónica en los diferentes estamentos de la Institución.
- c) Crear condiciones que faciliten la integración institucional.
- d) Gestionar las acciones de integración y trabajo mancomunado con otras instituciones.
- e) Fomentar la creación de clubes literarios, científicos deportivos, recreativos, culturales, que contribuyan al proceso académico.
- f) Desarrollar actividades que conduzcan a estrechar lazos de amistad, armonía, solidaridad, cooperación y apoyo.
- g) Informar sobre la situación de abandono o peligro en que se encuentre un estudiante, activando la ruta adecuada de atención, para que se tomen las medidas necesarias en favor de su protección.
- h) Adoptar políticas, acciones y orientaciones que permitan enfrentar problemáticas que afecten a la población estudiantil. En este caso, situaciones como la tenencia, el tráfico o consumo de sustancias psicoactivas y enterar a los acudientes de dicha situación de la manera más discreta y comprensiva posible.
- i) Mantener una comunicación asertiva entre estudiantes, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa, para favorecer un buen ambiente institucional.
- j) Establecer la situación de asistencia o inasistencia del estudiante al establecimiento, si presenta más de dos ausencias injustificadas, se dialoga con el alumno y se dará informe a los padres de familia o acudientes, en caso de persistir en la conducta anómala.
- k) Prevenir la deserción escolar, investigando las causas y orientando al alumno si fuera necesario.
- l) Respetar de hecho y de palabra, a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- m) Mantener una adecuada presentación personal.

- n) Organizar las actividades cívicas, religiosas, culturales, deportivas y sociales, que se programen y requieran su aporte y presencia.
- o) Motivar en forma directa el desarrollo de la urbanidad, compañerismo, orden y demás virtudes humanas, sociales y cívicas.
- p) Asistir diariamente al establecimiento en una jornada de trabajo que deberá distribuirse de tal forma que pueda atender las sedes y jornadas asignadas.
- q) Firmar documentos y certificados que oficialmente expida la Institución.
- r) Autorizar por escrito la admisión de los alumnos que extemporáneamente ingresen a la Institución.
- s) Asistir a las reuniones programadas por el rector y/o Director del Núcleo Educativo.
- t) Vigilar el cumplimiento del Debido Proceso.
- u) Llamar la atención al personal a su cargo con prudencia y reserva, cuando no cumplan con sus funciones y, en caso de reincidencia, tomar las medidas del caso.
- v) Cumplir y hacer cumplir la jornada ordinaria de trabajo, la asignación académica y el calendario escolar y todas las disposiciones gubernamentales de acuerdo con las normas vigentes.
- w) Responder por la conservación de los bienes confiados a su inventario.
- x) Distribuir las asignaturas y áreas de los docentes, teniendo en cuenta, hasta donde sea posible, el saber específico, la especialización y la experiencia de cada uno.

ART. 43. OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
- c) Orientar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
- d) Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
- e) Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
- f) Demostrar sentido de pertenencia por la Institución en todos los aspectos.

- g) Elaborar los PIAR (Plan Individual De Apoyos y Ajustes Razonables) estipulados por el Ministerio de Educación Nacional por medio del decreto 1421 de agosto de 2017 para garantizar los aprendizajes y participación de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales derivadas de una situación de discapacidad o una capacidad o talento excepcional, generando su articulación con la planeación de aula y el plan de mejoramiento institucional.
- h) Propiciar prácticas pedagógicas que se orienten a la eliminación de barreras del aprendizaje y la participación de los estudiantes independiente de sus particularidades; como estrategias que respondan y reconozcan la diversidad en el aula, dichas estrategias se planean y registran a través de los planes de área y aula.
- i) Apoyar y participar en las estrategias de caracterización de los estudiantes a cargo, en especial en aquellos estudiantes que presentan una posible situación de discapacidad.
- j) Asumir el PEI en todos sus componentes y acogerse a las directrices institucionales, emanadas mediante documentos legales; tales como sistema de evaluación, manual de convivencia y demás

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de estos, son deberes de los docentes los consagrados en los respectivos Estatutos Docentes: Decreto 2277 del 14 de septiembre de 1979 y Decreto 1278 de 2002 (Profesionalización Docente) y la Ley 734 de 2002 ó Código único Disciplinario; de los cuales se mencionan los siguientes:

- a) Cumplir con la constitución y las leyes colombianas.
- b) Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
- c) Responder con diligencia y eficiencia a las funciones de su cargo.
- d) Cumplir las órdenes inherentes a su cargo, impartidas por superiores jerárquicos.
- e) Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario en las funciones propias de su cargo.
- f) Dar un trato cortés a sus compañeros y subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidades de propósito.
- g) Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
- h) Observar conducta pública acorde con el decoro y la dignidad.
- i) Los demás que para el personal docente y directivo docente determinen las leyes y los reglamentos.
- j) Colaborar en la formulación, control y evaluación del proyecto institucional de conformidad con la ley de la educación (Ley 115 de 1994).
- k) Atender oportunamente los padres de familia y/o acudientes.
- l) Velar permanentemente por la conservación del medio ambiente.
- m) Actuar con imparcialidad y justicia, en el ejercicio de su cargo, y en lo relacionado con estudiantes y compañeros.

- n) Respetar la intimidad de los estudiantes cuando se usan redes sociales o dispositivos electrónicos interconectados para el uso en las clases o para atención de medidas en el marco de emergencias educativas.
- o) Establecer un horario único y lugar, para la atención a padres de familia y/o acudientes.
- p) Proveer a los docentes de los materiales necesarios para su labor pedagógica.
- q) Las demás que le asean asignadas por disposiciones legales

ART. 44. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes son la razón de ser, el eje central y el sujeto esencial del proceso educativo. En este sentido, toda la labor pedagógica se encamina a formar personas integra; por lo tanto, la asunción de responsabilidades y obligaciones es parte esencial de la formación mencionada. De ahí que, todos los estudiantes de la Institución Educativa Barrio Santander tienen el deber de:

- a) Propiciar un ambiente de paz y armonía, dentro y fuera de la institución, enalteciendo la imagen de la misma.
- b) Participar en el diseño, ejecución de programas y proyectos para lograr la integración de los diferentes elementos de la comunidad Educativa.
- c) Respetar y asumir los pactos establecidos en el Manual de Convivencia, siguiendo los lineamientos trazados por el gobierno escolar, la ley general de la educación, la Ley 1098 de 2006 y normas concordantes y reglamentarias.
- d) Respetar la vida íntima de compañeros, profesores, directivos, y personal administrativo de la comunidad educativa.
- e) Ser leales con la institución, practicando su filosofía y los principios que la orientan.
- f) Asumir la vivencia de los símbolos patrios e institucionales como fuente de identidad nacional, regional e institucional.
- g) Ajustar su conducta dentro y fuera de la Institución, a las más elementales normas que exigen la convivencia pacífica, respetando las diferencias e ideologías.
- h) Asistir con puntualidad a las clases, actos cívicos y demás actividades según el currículo programadas por la institución en días y horas señaladas, y debidamente uniformados.
- i) Presentar un buen rendimiento académico cumpliendo con las actividades pedagógicas que se le asignen.
- j) Velar por la conservación de todos los bienes materiales y enseres de la institución.
- k) Conservar el orden, el aseo y el buen estado de la planta física, evitando arrojar basuras al piso; rayar paredes, pupitres y puertas.
- l) Evitar jugar con agua o hacer mal uso de ella; con gas, electricidad o fuego.
- m) Proteger los recursos del medio y los bienes personales y/o institucionales, en caso de daño o deterioro de alguno de estos, prima el deber de responder y/o de reponer totalmente el daño causado.
- n) Responder por daños o perjuicios causados y/o reponer los objetos muebles o enseres dañados en la Institución.

- o) Comportarse en estado de sobriedad y decoro.
- p) Respetar las diferencias individuales, grupales, étnicas y físicas de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- q) Presentar oportuna y adecuadamente por escrito las excusas correspondientes a la inasistencia y llegadas tarde, firmadas previamente por el padre de familia y/o acudiente.
- r) Solicitar con la debida anterioridad la autorización a quien corresponda y con el formato establecido, previa comunicación con el padre de familia y/o acudiente.
- s) Portar correctamente el uniforme tanto para asistir a clase como para asistir al desarrollo de actividades institucionales extra-clase, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, y siempre y cuando no se atente contra los derechos fundamentales del estudiante.
- t) Promover actividades dirigidas a proteger la vida y los derechos humanos como principal derecho de toda persona.
- u) Cuidar con esmero la presentación personal, presentarse aseado(a) y con el uniforme indicado, tal y como lo estipula el presente Manual de Convivencia, en el día y la hora señalados en el respectivo horario o de acuerdo con el calendario institucional.
- v) Los estudiantes que deseen participar de las actividades deportivas institucionales deberán acreditar un buen rendimiento académico y disciplinario.

ART. 45. OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- a) Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- d) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e) Comunicar oportunamente al establecimiento educativo, las situaciones de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- f) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g) Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- h) Acompañar las estrategias de mejoramiento implementadas por la institución para el progreso de resultados en pruebas externas y demás proceso de calidad.

- i) Entregar al Director de Grupo, Coordinador o docente de apoyo de la UAI la certificación médica en la cual se consignen los cuidados y precauciones que el estudiante debe seguir y/o los medicamentos prescritos en caso de presentar discapacidad.
- j) Asistir a capacitaciones y/o acompañamiento que favorezcan la educación integral de sus hijos con discapacidad, orientando y acompañando a sus hijos en la realización de Plan Individualizado de Ajustes Razonables PIAR y de las actividades de flexibilización, que tienen en cuenta diferentes dificultades que presenta la población con discapacidad, problemas psicosociales o talentos excepcionales.
- k) Gestionar ante las EPS o SISBEN el diagnóstico médico especializado de los hijos que sean sugeridos o remitidos por los educadores para detectar posibles discapacidades o dificultades a nivel psicosocial o cognitivo.
- l) Es requisito para la permanencia de los estudiantes que reciben medicamentos, que los padres o acudientes, lo suministren estrictamente según las recomendaciones del especialista, en las dosis, horarios y tiempo indicado.
- m) Ajustarse a las medidas pedagógicas generadas de acuerdo a las situaciones de discapacidad de sus hijos como flexibilización curricular, temporalización asistida, acompañamiento de un adulto responsable en el colegio como ajustes razonables para el proceso escolar o disciplinario.
- n) Acudir a los llamados que hace la Institución Educativa para talleres, capacitaciones, devoluciones, asesorías y seguimientos evaluativos en relación al proceso educativo de los estudiantes.
- o) La permanencia del estudiante también dependerá de la actitud y respuesta de la familia en el cumplimiento de sus obligaciones y acuerdos establecidos en corresponsabilidad con la institución en pro del bienestar del estudiante.

CAPÍTULO 11

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES Y DEMÁS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD

ART. 46. UNIFORMES DE LA INSTITUCIÓN

El uniforme constituye una de las maneras de identificar a los(as) estudiantes de la Institución Educativa, permite incentivar el sentido de pertenencia, la igualdad, el orden, la economía familiar, entre otros; La Institución Educativa adopta, para preescolar, básica primaria, secundaria, educación media académica, técnica y educación de adultos un uniforme cuyo diseño está aprobado por el Consejo Directivo.

Todos los estudiantes de Institución Educativa Barrio Santander y de la Sede Estado de Israel, deberán portar sus respectivos uniformes, de los cuales el presente Manual de Convivencia hará la debida descripción.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de proceder al cambio de uniforme, la institución iniciará un proceso gradual de socialización, información y acomodación por parte de toda la comunidad, en el que se reemplace el que se tenía por el nuevo. Este proceso implica que los estudiantes que lleguen por primera vez, lo adquieran nuevo y que los estudiantes antiguos (mínimo un año en la institución) tengan hasta un año de plazo para cambiar el que tenían por el que se ha instaurado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los deberes por parte del estudiante en el uso y porte del uniforme, será objeto de acciones pedagógicas según lo consagrado en el presente manual y garantizando el debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los estudiantes de la tercera Jornada o Educación de Adultos (CLEI 3, 4, 5 y 6) portarán la camiseta del uniforme de educación física y Jean azul.

PARÁGRAFO: Todo el estudiantado, sin ninguna excepción, debe portar correctamente el uniforme sin ninguna reforma o accesorio.

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS UNIFORMES DE LA INSTITUCIÓN

Los uniformes de la institución tendrán las siguientes características:

UNIFORME DE DIARIO FEMENINO: Yomber a cuadros rojos, azules y blancos, hasta donde empieza la rodilla de arriba hacia abajo; en caída de talle bajo, blusa blanca, con manga corta camiserera y ribetes, pequeña estola o corbatín, zapatos rojos con atadura del mismo color, medias blancas (media/media); chaqueta en tela náutica roja con el escudo de la institución bordado en el lado superior izquierdo, o en su defecto, un saco sport en tela perchada de color rojo sin estampados ni letras.

UNIFORME DE DIARIO MASCULINO: Jean azul oscuro clásico, camiseta tipo polo con cuello tejido, manga ranglán, cinta tejida y con escudo de la institución bordado en el lado superior izquierdo. Esta camiseta puede ser llevada por dentro o por fuera del blue jean. Zapatos o tenis completamente negros con o sin atadura, media/ media negra, correa negra con hebilla pequeña. Chaqueta en tela náutica de color rojo con el escudo de la institución bordado en el lado superior izquierdo, o en su defecto, un saco sport en tela perchada de color rojo sin estampados ni letras.

CARACTERÍSTICAS DE LOS UNIFORMES DE PREESCOLAR

UNIFORME DE DIARIO FEMENINO: Yomber a cuadros rojos, azules y blancos, hasta donde empieza la rodilla de arriba hacia abajo; en caída de talle bajo. Blusa blanca, con manga corta camisera y ribetes, pequeña estola o corbatín, zapatos rojos, medias blancas (media/media). Chaqueta en tela náutica roja con el escudo de la institución bordado en el lado superior izquierdo, o en su defecto, un saco sport en tela perchada de color rojo sin estampados.

UNIFORME DE DIARIO MASCULINO: Jean azul oscuro clásico, camiseta en estilo la coste con cuello tejido, manga corta, cinta tejida y con escudo de la institución bordado en el lado superior izquierdo. Esta camiseta puede ser llevada por dentro o por fuera del blue jean. Zapatos o tenis negros, media/ media negra, correa negra con hebilla pequeña y chaqueta en tela náutica de color rojo con el escudo de la institución bordado en el lado superior izquierdo, o en su defecto, un saco sport en tela perchada de color rojo sin estampados.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: Tanto para las damas como para los caballeros este uniforme será así (se sugiere suprimir): Sudadera roja en tela náutica, bota recta, con suspensorio en maya, franjas a los costados, cinta tejida con el nombre de la institución. Camiseta en franela para actividad deportiva con cuello redondo, manga corta, cinta tejida, con escudo bordado, medias blancas. Los tenis serán de lona, color rojo.

DELANTAL NIÑOS: Color rojo en dacrón, tipo delantal de doctor, con botones al lado izquierdo, 1 bolsillo exterior, manga corta y ribete blanco en el cuello en el bolsillo y en las mangas.

DELANTAL NIÑAS: Color rojo en dacrón, con los botones adelante, de almilla manga sisa, 2 bolsillos exteriores, ribete blanco en el cuello, bolsillos en y las mangas.

PARÁGRAFO PRIMERO: ACERCA DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL:

A la luz del marco legal vigente, la Institución Educativa, desde su PEI promulga la formación del estudiante fundamentado en una filosofía, unos perfiles y unos valores institucionales claramente definidos y que de ninguna manera vulneran el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Por lo tanto, en cuanto al uso de los uniformes y de la presentación personal, se orienta lo siguiente:

- Para el personal femenino: Los accesorios femeninos como aretes, moños, diademas, collares, manillas, balacas, piercing, entre otros, deben ser llevados sin extravagancia. Sólo se podrá llevar maquillaje discreto. Los accesorios de las damas deben tener colores acordes con los uniformes (rojos, blancos o negros). Puede llevar camisilla interior color blanca sin estampado.
- Para el personal masculino: Los accesorios masculinos como aretes, moños, diademas, collares, manillas, balacas, piercing, entre otros, deben ser llevados sin extravagancia. El maquillaje de baja tonalidad y los tintes del cabello en tonalidades suaves. Se puede portar camisilla interior blanca sin estampado.

PARÁGRAFO: El estudiante, bajo autorización escrita del padre de familia, decidirá que uniforme portar (masculino o femenino)

CAPÍTULO 12

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Define los procesos y los protocolos que se seguirán hacia la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes; articulando una oferta de servicio ágil, integral y pertinente. Esta ruta será revisada y ajustada cada dos años.

La Ruta de Atención Integral tendrá cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

ART. 47. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

- a) Entendida la promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda, como la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.
- b) En la Institución Educativa Barrio Santander, se desarrollarán estrategias como las que se detallan a continuación para el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los estudiantes y padres de familia.
- c) Conformación del comité de convivencia escolar y su equipo de apoyo, para dinamizar y promover la convivencia a través de un plan de acción que fortalezca la participación activa de los niños, niñas y jóvenes en dichos procesos.
- d) Revisión y ajuste participativo del manual de convivencia.
- e) Articulación del proyecto de convivencia escolar, con el proyecto de sexualidad y construcción de ciudadanía en el marco de los cuales se generen espacios para la reflexión y el aprendizaje en torno a temas como el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención de la violencia escolar, lo cual se puede materializar a través las orientaciones de grupo y la escuela de padres, éstas deben realizarse mínimo cada mes con una temática específica.
- f) Fortalecimiento de espacios de libre expresión como la semana de la convivencia y otras estrategias como "el arte de convivir".
- g) Transversalización del currículo, a través de temáticas para el ejercicio de derechos humanos el desarrollo de competencias ciudadanas y la salud sexual y reproductiva.
- h) Vinculación de otras entidades a la Institución como secretaría local de salud, policía de infancia y adolescencia, comisaría de familia; para apoyar los procesos de sensibilización y formación.
- i) Establecimiento y aprovechamiento de mecanismos de comunicación para difundir la información tales como página web, periódico Institucional, emisora, carteles, etc.

- j) Visitas periódicas a cada uno de los grupos por parte de los Directivos de la Institución con el fin de motivar y escuchar las inquietudes de los estudiantes.
- k) Definición de pactos para la convivencia

En todas las acciones desarrolladas se promueve:

La movilización de personas y formas de pensar: Esta es una actividad transversal a las otras acciones de promoción, se trata de un proceso que motiva a un colectivo social hacia el logro de un propósito superior considerado significativo y muy importante. Como proceso, se trata de actividades secuenciales y progresivas. Como proceso colectivo, implica producir un encuentro entre diversas personas que, mediante el diálogo definen un interés común y establecen e implementan una forma coordinada para lograr un propósito.

La formulación de políticas institucionales: La formulación de políticas institucionales para la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR es un ejercicio colectivo. Se trata de establecer acuerdos y consensos en tal sentido, el concepto y los escenarios de estos temas. Dichos acuerdos deben favorecer el bienestar de todas las personas de la mano con el PEI

El desarrollo de iniciativas y proyectos: Una estrategia específica para realizar procesos de movilización social que respondan a la formulación de políticas institucionales, es el desarrollo de iniciativas y proyectos que busquen el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR. En las instituciones educativas, esto se traduce en los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

ART. 48. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Con las acciones de prevención se busca intervenir oportunamente los comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa como políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, propendiendo por un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar, partiendo del siguiente diagnóstico:

ART. 49. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las situaciones que con mayor frecuencia perturban la convivencia escolar son en la Institución son:

Carencia de habilidades comunicativas (Distorsión de la información), consumo de sustancias psicoactivas, poco sentido de pertenencia por la institución, baja autoestima en los estudiantes, intolerancia, discordias; algunos tipos de discriminación (Posición social); violencia física y verbal, riñas a las afueras de la institución, carencia de habilidades sociales, rechazo por las normas establecidas, abuso y acoso sexual, inicio prematuro de la vida sexual, burlas, provocaciones, amenazas, hurto menor, etc.

Para disminuir los riesgos de ocurrencia de estas situaciones, se hará uso del Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información que armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos. Esto conlleva a la implementación de programas educativos institucionales, especialmente los proyectos para la prevención de riesgos psicosociales y la ejecución de los protocolos internos de la Ruta de Atención Integral, además se implementarán las siguientes acciones:

ART.50. MÉTODOS ADOPTADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS CONFLICTOS ESCOLARES Y SU TRANSFORMACIÓN

Los conflictos interpersonales no siempre surgen por una infracción de norma, sino de la propia relación entre dos o más actores; por tanto, en estos casos no procede sancionar ni castigar, sino más bien generar otra condición para transformar dichos conflictos en oportunidades de aprendizaje.

La institución opta por Métodos Alternativos para la resolución pacífica de los conflictos como la negociación directa (Estrategia Hablar hasta entendernos) y la negociación asistida bajo la forma de mediación que permitan a los estudiantes enriquecer elementos de ciudadanía activa, motivando una cultura de diálogo y comunicación para dirimir las diferencias.

Cuando se presente un conflicto entre dos o más integrantes de la comunidad educativa, el primer intento para su resolución será el del acercamiento y el diálogo como iniciativa propia, si no se logra; se acudirá a la mediación escolar, entendida esta como una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona que no es parte del conflicto, ayuda a los involucrados en el conflicto a llegar a un acuerdo. En otras palabras, es cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar y buscan a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución en donde todos salgan ganando.

ART 51. PLAN DE MEDIACIÓN ESCOLAR

- Solicitud de la o las personas inmersas en el conflicto.
- Análisis del caso por parte del mediador, para determinar la pertinencia o no de la intervención.
- Si el caso no es de su competencia, debe hacer la remisión a la persona o instancia correspondiente.
- Si es pertinente atender el caso, se procede así:
 - Premediación: El mediador acoge a las partes en conflicto por separado y escucha la versión de los hechos.
 - Presentación y reglas del juego: El mediador invita al diálogo y presenta las reglas del juego.
 - Contar con disposición real para la resolución del conflicto; actuar con la verdad; escuchar a la otra persona con atención y sin interrumpir; ser respetuoso, a la vez que respetar el acuerdo al que se llegue luego del proceso de mediación.
 - Cuéntame y te escucho: Este paso tiene como objetivo que las partes involucradas puedan exponer su versión del conflicto y expresar sus sentimientos, desahogarse y sentirse escuchados hablando en primera persona. Yo...
 - El mediador o mediadora, invita a los involucrados a reconocer el fondo del conflicto, las emociones que sienten, sus intereses y expectativas de resolución. En esta fase, el mediador/a y las partes se hacen una idea sobre lo sucedido.
 - Aclarar el problema: Busca identificar en qué consiste el conflicto, y consensuar los aspectos más importantes a resolver para los involucrados. El mediador debe asegurar la conformidad de las partes respecto a la redefinición del conflicto.

- Proponer soluciones: El objetivo de este paso es buscar a través del diálogo posibles vías de arreglo.

Así entonces, las partes deben proponer una o varias soluciones posibles. Para finalizar este paso, el mediador o mediadora deberá solicitar a las partes involucradas su conformidad o no con las soluciones propuestas.

Llegar a un acuerdo: Dejar claro el acuerdo, elaborar el acta y definir las formas de hacer seguimiento.

Al cierre de la mediación, se puede invitar a las partes a contar, cómo creen que esta experiencia les servirá para evitar y asumir conflictos en el futuro. Este ejercicio posibilita que verbalicen y logren visualizar el trabajo realizado, y la utilidad que les puede brindar en su vida cotidiana.

Rol del mediador o mediadora: Facilitador de los ambientes para el encuentro y los acuerdos, que ayuda a las partes a identificar y satisfacer sus intereses, a comprenderse y a sopesar sus planteamientos, contribuyendo a que se genere confianza entre las partes y en el proceso, no debe juzgar ni hacer acusaciones.

Por cada grupo habrá un mediador, elegido por los mismos estudiantes. El comité de convivencia elegirá un líder de mediación escolar, que saldrá de los estudiantes que se postules a este rol y debe ser del grado 10°.

La función del líder de mediación escolar es direccionar, acompañar y motivar el equipo de mediación escolar, procurando que éste sea reconocido en la Institución y comunidad educativa, por el impacto que genera con sus acciones al interior de la Institución.

ACLARACIÓN: La mediación escolar aplica para las situaciones tipo 1

ART. 52. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de la Institución Educativa y la activación cuando sea necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

ART. 53. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y PROTOCOLOS PARA SU ATENCIÓN

Los protocolos: Estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que esté siendo afectado por una situación de convivencia o conozca de ella, puede informar ante los Docentes o Directivos de la Institución en forma verbal, escrita o a través de herramientas informáticas como correo electrónico y otros habilitados para ello.

Si el caso reviste gravedad, para mejor garantía de la confidencialidad de la información brindada y documentos aportados se puede hacer directamente ante el comité de convivencia a través de su presidente. En todo caso se garantiza el derecho a la intimidad y de las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

A solicitud de la persona que brinda la información sobre situaciones que afecten la convivencia escolar, se protegerá completamente su identidad, la cual no será revelada bajo ninguna circunstancia.

Ante una situación que afecte la convivencia, la persona o instancia a quien le corresponde atenderla, podrá optar para su resolución recurriendo desde el diálogo y la mediación escolar, hasta correctivos pedagógicos, medidas cautelares o suspensión de actividades académicas.

En todo proceso de atención a situaciones que afectan la convivencia, procede la JUSTICIA RESTAURATIVA, antes que la sanción, al ser esta una teoría que enfatiza en la reparación del daño causado o presentado por una conducta inadecuada; por ello, se logra mejor a través de procesos cooperativos que incluyen a todos los interesados.

En todo caso se protege a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra, evitando revelar su nombre e identidad.

Las estrategias y medidas tomadas frente a una situación que afecte la convivencia deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

A fin de facilitar la comunicación y activación de protocolos, la institución dispondrá de un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la secretaría de gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto salud de u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Toda situación de comportamiento debe generar una evaluación contextual por parte de los docentes y directivas, y se constituirá en una oportunidad de aprendizaje para la comunidad. El análisis de las situaciones debe incluir varios criterios a saber:

Intencionalidad, frecuencia de ocurrencia, según el caso; efectividad de los protocolos aplicados anteriormente frente a las situaciones que son repetitivas, consecuencias que las situaciones hayan generado a los diferentes actores dentro de la comunidad educativa.

La evaluación contextual de las situaciones ocurridas determinará el tipo de protocolo que se aplicará para intervenirlas. De acuerdo con estas consideraciones, la Institución Educativa Barrio Santander, establece la siguiente clasificación para las situaciones:

ART. 54. SITUACIONES TIPO 1: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

En la Institución Educativa Barrio Santander, se considera Situaciones Tipo I:

- a) Interrupción de las clases o actos colectivos mediante cualquier acción o el uso de equipos tecnológicos u otros elementos.
- b) Poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante el uso inadecuado de espacios físicos comunes como corredores, rampas, escaleras, etc.

- c) Causar daños a la planta física y/o mobiliario de la Institución; arrojando basuras, rayando las paredes o sillas o desarrollando cualquier otro comportamiento similar.
- d) Negarse a participar en jornadas de aseo programadas por la Institución.
- e) No presentar oportunamente las excusas y permisos legales debidamente diligenciados al regreso de una inasistencia o para retirarse de la Institución.
- f) Emplear un vocabulario inadecuado o un trato descortés para cualquier persona de la comunidad educativa.
- g) Agresión a algún miembro de la comunidad educativa mediante gestos o cualquier comportamiento similar.
- h) Interrumpir con charlas y desórdenes los actos cívicos y demás eventos comunitarios.
- i) Realizar actividades que impidan el normal desarrollo de las clases como: charla fuera del tema, lanzar objetos, gritos, silbidos espontáneos, uso de celulares o cualquiera otro.
- j) Encubrir u ocultar actuaciones de sus compañeros que puedan afectar la convivencia escolar.
- k) Denigrar de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l) Generar y/o incurrir en situaciones que afecten el bienestar, el buen nombre y los derechos de compañeros o docentes.
- m) Evadir las clases virtuales o presenciales o salir del aula sin autorización del docente.
- n) Llegar tarde a la jornada escolar o al aula sin justificación válida.
- o) Ocultar la información enviada por la institución a padres o acudientes.
- p) Quedarse dentro de la institución después de culminar la jornada escolar, sin autorización de los docentes o directivos docentes.
- q) Presentarse a la institución sin el uniforme correspondiente y sin causa justa.
- r) El descuido o falta de higiene en la presentación personal.
- s) Permanecer en el aula de clase y espacios no autorizados durante los descansos.
- t) Desatender las orientaciones dadas por los docentes o incumplir acuerdos de mediación pendientes a resolver situaciones tipo 1.
- u) Arrojar basuras al piso o sacarlas del respectivo recipiente con el fin de perturbar el orden y la higiene de los espacios.
- v) Cualquier tipo de discriminación que menoscabe la dignidad o la autoestima.
- w) Incumplimiento con los reglamentos establecidos en la prestación de servicios, uso de espacios y acceso a dependencias de la Institución.
- x) Negarse a realizar el aseo del aula de clase y de la institución cuando se requiera.
- y) Comercializar cualquier elemento u objeto comestible dentro de la institución educativa, sin la debida autorización de las directivas.

- z) Realizar actividades diferentes a las programadas por la institución educativa.
- aa) El incumplimiento de compromisos académicos dentro de los términos establecidos por el docente.
- bb) Hacer mal uso del timbre para generar desorden o hacerlo sin autorización.
- cc) Realizar juegos de azar que involucren apuestas o dinero.
- dd) Formular reclamos de manera irrespetuosa.

ART. 55. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

El Docente de aula o mediador escolar que tenga conocimiento de la situación, debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.

Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas entre las personas involucradas; de esta actuación se dejará constancia.

Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965 de 2013 (título 5, del decreto único del sistema educativo). Si no se logra resolver la situación, luego de varias acciones realizadas por la mediación escolar y el docente para tal fin, (mínimo tres) se remite el caso al orientador de grupo, quien a su vez también realiza varias acciones que considere pertinentes para resolver de la mejor manera la situación (mínimo tres).

Remisión a la Coordinación de convivencia, quien procederá de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia y de ser necesario citará acudientes y hará la remisión del estudiante para atención psicosocial.

De las acciones implementadas por la mediación escolar se dejarán actas, en el formato definido para ello y de las acciones y estrategias implementadas por el docente y coordinación se dejará registro en el formato definido por la Institución para el seguimiento al comportamiento de los estudiantes, si la situación de comportamiento del estudiante es persistente y se convierte en situación tipo 2, se deja registro en la plataforma académica (SYSCOLEGYOS)

ART. 56. ACCIONES PEDAGÓGICAS QUE SE PUEDEN DESARROLLAR ANTE SITUACIONES DE COMPORTAMIENTO ESPECÍFICAS TIPO 1

ACCIÓN PEDAGÓGICA	EVIDENCIA
Elaboración de carteleras o material comunicacional y su respectiva difusión al interior de la jornada escolar	Material comunicativo.
Preparación del material o exposición para la clase siguiente en el área o asignatura donde incurrió en situación.	Constancia del Educador que presenció la clase.
Citación a reunión del Comité de Convivencia con los respectivos padres o acudientes	Acta de reunión del Comité de Convivencia.
Realización de charlas sobre aspectos del Manual de Convivencia en los grupos asignados (debe utilizar material didáctico o audiovisual)-	Firma del educador certificando el cumplimiento del correctivo.

Elaboración de carteleras o material comunicacional y su respectiva difusión al interior de la jornada escolar.	Material comunicativo.
Preparación del material o exposición para la clase siguiente en el área o asignatura donde incurrió en situación.	Constancia del Educador que presenció la clase.
Citación a reunión del Comité de Convivencia con los respectivos padres o acudientes	Acta de reunión del Comité de Convivencia.
Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del ambiente escolar	Acciones Pedagógicas para el fomento de un buen ambiente escolar
Practicar hábitos de higiene personal. Mantener la presentación personal acorde al uniforme aprobado por la asamblea de padres de familia.	Diálogo con el estudiante y comunicación al padre de familia.
Cooperar con el aseo del aula de clase y demás instalaciones de la Institución.	En caso de incumplir con el aseo del aula u otras instalaciones deberá realizar el aseo por dos días consecutivos, luego tres, cuatro y así sucesivamente de acuerdo a la reincidencia. Citación al padre de familia e implementación de acciones pedagógicas
Asistir puntualmente a clase y demás actividades programadas por la Institución. En caso contrario presentar excusa por escrito.	Diálogo con el estudiante y recuperación del tiempo con actividad curricular en tiempo extra clase.
Solicitar permiso para ingresar a algunas instancias de la Institución (Secretaría, Sala de profesores...)	Llamado de atención verbal y escrita.
Cumplir responsablemente con las actividades pedagógicas, académicas y compromisos adquiridos. Evitar la práctica de juegos de azar, apuestas de dinero u otros objetos. Hacer uso adecuado de los espacios en el tiempo destinado para ello (cafetería, restaurante, fotocopiadora...) Cumplir con las orientaciones propuestas y que contribuyan a una buena convivencia. Portar los útiles e implementos necesarios para realización de los procesos pedagógicos y académicos.	Diálogo, llamado de atención verbal y comunicación escrita al padre de familia.
Utilizar un lenguaje prudente y cortés.	Actividad académica orientada y valorada en las asignaturas de lenguaje y Ética y valores.

ART. 57. SITUACIONES TIPO II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

En la Institución Educativa Barrio Santander se considera Situaciones Tipo II las siguientes:

- a) Incurrir en agresiones físicas o de cualquier tipo, contra cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre y cuando esta agresión no sea constitutiva de un delito.

- b) Incurrir en conductas de acoso, Bullying o cyberbullying en cualquiera de sus formas, contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Presentarse al colegio bajo efectos de sustancias psicoactivas o bebidas embriagantes.
- d) Degradar, humillar, atemorizar, ofender, ridiculizar y/o descalificar a cualquier miembro de la comunidad educativa. (Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas).
- e) Apropiación de las pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa.
- f) Incitar a riñas o ponerse de acuerdo para ofender o agredir a los compañeros en las afueras de la institución.
- g) Portar navajas o cualquier otro elemento corto punzante que represente peligro para los demás miembros de la comunidad educativa.
- h) Porte y/o consumo de sustancias psicoactivas o embriagantes al interior de la institución educativa.
- i) Cometer fraudes en evaluaciones, planillas de notas o demás documentos legales relacionados con la institución educativa.
- j) Ausentarse de la institución sin permiso en el transcurso de la jornada.
- k) Salir de casa hacia la institución y no ingresar a ésta.
- l) Salir de la institución por lugares no permitidos forzando cerraduras, rejas y demás elementos de seguridad de la institución, tales como cámara y demás.
- m) Realizar acciones que vulneren los derechos sexuales: observar, intimidar, proferir expresiones y actos denigrantes.
- n) Poco sentido de pertenencia por la institución (daños o uso inadecuado de su infraestructura o bienes materiales).
- o) Tergiversar la información de hechos ocurridos en la Institución, generando malestar o comportamientos agresivos en los padres de familia.
- p) Integrar grupos o hacer coaliciones para intimidar o provocar daño a otros estudiantes.
- q) Recurrir a cualquier tipo de chantaje para sacar provecho o alcanzar algún fin o propósito.
- r) Negarse a responder por daños causados a los compañeros, bienes muebles e inmuebles de la Institución.
- s) Atender visitas de personas ajenas a la Institución.

ART.58. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

Luego de analizar la situación, de ser necesario se determinarán las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.

Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido; preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. (Asignación de trabajo académico y pedagógico en otros espacios, desarrollar acciones pedagógicas que contribuyan a su formación integral articuladas a un proyecto obligatorio, entre otras).

El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1695 DE 2013.

El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Informar a la Comisaria la negligencia de padres de familia y acudientes cuando sea necesario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Hasta el numeral 6, será el Coordinador de la jornada, quien adelante la gestión, dejando los registros correspondientes en la ficha de seguimiento del estudiante y en la hoja de vida cuando así se amerite.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11 de conformidad con la normatividad vigente.

Los estudiantes podrán desarrollarse varias acciones al tiempo, dependiendo de la situación, tales como las que se enuncian a continuación:

ACCIÓN PEDAGÓGICA	RESPONSABLE
Firma de compromiso comportamental en presencia del padre de familia y el estudiante, en el formato definido por la Institución	Coordinador
Lectura domiciliar y sustentación de textos relacionados con el área o asignatura de la clase donde se incurrió en la situación de comportamiento.	Coordinador, Docentes
Acompañamiento pedagógico por áreas de matemática y lenguaje dentro de la institución, fuera del grupo en compañía del acudiente.	Docentes
Remisión al profesional psicosocial (si existe), para que asigne acción pedagógica de acuerdo a la situación de comportamiento	Orientador de grupo o Coordinador

en la que se incurrió	
Citación al padre de familia para socializar el proceso comportamental del estudiante, de lo cual se dejarán registro con las respectivas firmas.	Coordinador, Orientador de grupo, padre de familia y estudiante.
Colaboración al personal de aseo de la institución educativa en las actividades diarias.	Coordinador
Promoción de una campaña institucional relacionada con la convivencia, los valores humanos o el cuidado del medio ambiente.	Coordinador
Pérdida del derecho representar a la institución como estudiante en cualquier evento académico, pedagógico, deportivo, cultural, de convivencia o científico que se desarrolle por fuera de la misma.	Coordinación
Presentación de un informe donde describa todas las situaciones que afecten la convivencia en el aula de clases y propuesta para minimizar su ocurrencia e impacto	Coordinador
Realizar un trabajo de investigación de una problemática de la institución y socialización a los grupos que priorice la coordinación.	Coordinador
Apoyo a la coordinación en actividades que se requieran	Coordinador

Finalmente, y ante reincidencia en las situaciones de comportamiento tipo II o desacato a las estrategias propuestas se procederá de la siguiente manera:

Suspensión de uno a cinco días, para la asistencia a clases y a la institución, según el análisis contextual de la situación de comportamiento en la que incurrió el estudiante.

El estudiante deberá desarrollar las actividades académicas en casa y entregarlas en los tiempos establecidos, la suspensión se formaliza mediante resolución rectoral.

Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ART. 59. SITUACIONES TIPO III

En la Institución Educativa Barrio Santander se considera Situaciones Tipo III las siguientes:

Consumir o distribuir sustancias psicoactivas de cualquier manera dentro de la institución (ver Decreto. 1108 de 1994, Código Nacional y Departamental de Policía).

- Cometer actos de hurto, chantaje, soborno o extorsión contra algún integrante de la Comunidad Educativa.
- Agredir físicamente a estudiantes, directivos docentes o personal de apoyo de la institución, generando lesiones o incapacidad.
- Portar, guardar o exhibir armas, explosivos u objetos con los que se puedan atentar contra la integridad física de los demás.
- Compartir o manipular material pornográfico de cualquier manera.

- Ser autor, coautor o cómplice de las infracciones o contravenciones que determine la ley: Abuso sexual, atraco, secuestro, extorsión, sicariato, prostitución, tráfico de personas y delincuencia juvenil en general.

ART. 60. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia y de la autoridad que lo asuma.

NOTA 1: En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se aplicará lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

NOTA 2: En caso de sospecha de abuso sexual o embarazo, el primer paso es reportar el caso a atención psicosocial para brindar el apoyo necesario, siempre y cuando se cuente con los profesionales designados por la alcaldía de Medellín y la secretaría de educación mediante los programas Medellín me cuida (MAITÉ) y Escuela Entorno protector

PARÁGRAFO: Ante las situaciones de convivencia tipo 3 y según el caso la institución podrá proceder con suspensión de actividades académica de la siguiente manera:

ACCIÓN	RESPONSABLE	PRODUCTO
Suspensión académica entre uno y tres días hábiles de clase, mediante resolución rectoral	Rector	Resolución rectoral

Suspensión académica (entre cuatro y quince días hábiles de clase) a través de resolución rectoral.	Rector	Resolución rectoral.
Negación del cupo para el año lectivo siguiente	Rector o Consejo Directivo	Resolución rectoral o
Cancelación de matrícula por el tiempo restante del año escolar, mediante resolución rectoral o acuerdo del consejo directivo.	Rector o Consejo Directivo	

PARÁGRAFO : se debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de éstas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia

PARÁGRAFO PRIMERO. La institución garantizará el principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, las cuales no irán en contravía de la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia. Como establece el artículo 2.3.5.4.2.7 en el numeral 5 del Decreto 1075 del 2015.

ART. 61. DEFINICIÓN DE CONSECUENCIAS Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES POR EL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.

ACCIONES PEDAGÓGICAS: Ley 1098 de 2006 en el Artículo 45, menciona:

Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes: "Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar"

Por lo tanto, en la Institución Educativa Barrio Santander se ejecutará las siguientes acciones, cada vez que haya incumplimiento de un acuerdo de una acción pedagógica por parte del estudiante:

ART. 62. MEDIDA PARA SITUACIONES TIPO 1:

La reincidencia en situaciones tipo 1 conlleva a protocolo de situación tipo 2. Se realiza un compromiso comportamental firmado por el estudiante y el acudiente.

ART. 63. MEDIDA PARA SITUACIONES TIPO 2:

Ante la reincidencia en situaciones tipo 2, el estudiante será remitido a rectoría para ser tratado con protocolo de situación tipo 3. Se realiza un compromiso comportamental firmado por el estudiante y el acudiente.

ART. 64. MEDIDAS PARA SITUACIONES TIPO 3:

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y adolescencia, y ICBF, Sector Salud etc.).

ART. 65. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y el comité de convivencia escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, el comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El equipo de mediación escolar hará seguimiento a las situaciones de tipo I y el comité escolar de convivencia hará seguimiento a las situaciones tipo II y estará al tanto de la evolución de las situaciones tipo III, procurando la comunicación con las entidades y estamentos a las cuales se hayan remitido éstas.

En todo caso y con el propósito de fortalecer el buen ambiente escolar, se llevará a cabo el conducto regular y debido proceso a fin de intervenir de la mejor manera las situaciones de comportamiento que se presenten y puedan el bienestar y la armonía al interior de la Institución.

CAPÍTULO 13

CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO PARA LA GESTIÓN DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA

ART. 66. Con el fin de garantizar el debido proceso, en la gestión de las situaciones de convivencia, la Institución tendrá en cuenta lo establecido en la normatividad vigente:

(SENTENCIA SU 641 DE 1998): En este caso teniendo en cuenta el derecho fundamental de la educación, la I.E.B.S. de apoya en la Ley 1098 la cual considera que: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

(ARTÍCULO 26 DE LA LEY 1098 DE 2006): Además, el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado culpable. Tiene derecho a la defensa durante la investigación; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

(ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA): En el caso de que se presente Conflictos de Interés y causales de Impedimento y recusación, la Ley 1620 de 2013 establece que cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités municipales, distritales o departamentales de Convivencia Escolar se presenten conflictos de este tipo, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Por tanto, el Comité Escolar de Convivencia define el siguiente procedimiento para cuando se han agotado los procedimientos de cada protocolo de convivencia:

ART. 67. VERIFICACIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO:

Establecer procesos de justicia restaurativa contemplando que como agentes educativos nos encontramos en el deber de formar, restaurar y reparar los derechos de los niños, las niñas y adolescentes

Después de haber agotado los anteriores procedimientos, se analizará si es necesario por causales de impedimento de la institución intervenir, recurrir a otras entidades competentes según sea el caso.

Finalmente, cuando se ha llevado a cabo el debido proceso y la situación no se logre resolver, se recurrirá a la cancelación del contrato de matrícula del año en curso y/o negación del cupo en la institución.

ART. 68. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO PARA GESTIONAR LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Teniendo en cuenta lo establecido en la constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 29 establece: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Legalidad: preexistencia de normas y consecuencias.
- b) Instancia competente: El Rector es quien ejerce las funciones disciplinarias.
- c) Formalidades: trámites, términos y condiciones por escrito, documentados, reglados y con evidencias.
- d) Inocencia: se es inocente hasta que no se demuestre lo contrario.
- e) Favorabilidad: se aplican las normas más favorables a los NNA.
- f) Defensa: posibilidad de ser escuchados, exponer los hechos y controvertir pruebas a través de la acción de los representantes legales del estudiante.
- g) Publicidad: información a las partes de las actuaciones que se adelantan.
- h) Pruebas y contradicción: evidencias que sustenten la decisión.
- i) Impugnación: posibilidad de controvertir la decisión mediante recurso de reposición (Rector) o de apelación (Director de Núcleo).
- j) Cosa juzgada: no puede sancionarse dos veces por el mismo hecho

ART. 69. ETAPAS MÍNIMAS DEL DEBIDO PROCESO

- a) La queja o el conocimiento de oficio: debidamente formulada y recibida (por escrito).
- b) Indagación preliminar: verificación de la ocurrencia de los hechos y la presencia de personas intervinientes en ellos.
- c) Apertura del proceso: expedición de un comunicado por parte del Rector.
- d) Comunicación y notificación: aviso formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante y acudientes de quien se le responsabiliza de la falta.
- e) Pruebas reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y oportunas (no atentatorias de derechos fundamentales de los NNA).
- f) Controversia: formulación de las justificaciones, defensa y controversia de las pruebas.
- g) Decisión de primera y segunda instancia: pronunciamiento de las autoridades competentes de la Institución Educativa, mediante un acto motivado y congruente.
- h) Recursos: posibilidad de controvertir, mediante los recursos pertinentes (reposición y en subsidio de apelación), las decisiones de las autoridades competentes.
- i) Ejecución de la sanción: cumplimiento de la decisión mediante acto administrativo del competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Frente a las decisiones de los procesos disciplinarios de la Institución Educativa, proceden por la vía judicial la acción de nulidad y restablecimiento de derechos como también la acción de tutela.

Para el caso de la institución educativa se contemplan 3 situaciones tipo 1, 2 y 3 en cada una de ellas se deben seguir los siguientes pasos.

ART. 70. SITUACIÓN TIPO I

Pasos a seguir:

- a) Llamado de atención verbal.
- b) Llamado de atención en privado, por parte del docente o el director de grupo cuando la situación no afecta sustancialmente el desarrollo de las actividades de la institución.
- c) La situación se registra en el observador del estudiante.
- d) Describir detalladamente la situación teniendo en cuenta lugar hora y fecha. Nombres y apellidos del estudiante y grado.
- e) Normas Infringidas: Se indica la conducta que ha infringido el estudiante, el o los artículos, los títulos y capítulo del Manual de Convivencia.
- f) Anotar las Consideraciones: El docente o director(a) aconsejan, orientan, y advierten al estudiante de las consecuencias disciplinarias si no cambia de actitud.
- g) Observaciones previas: Se indica por escrito al estudiante el inicio del debido proceso.
- h) Se asigna la acción pedagógica correspondiente y se registra indicando nombre y firma del estudiante y docentes que asigna la acción pedagógica.

ART. 71. SITUACIÓN TIPO II

Habiendo llevado a cabo el debido proceso de una situación tipo 1 y si el comportamiento del estudiante es reiterativo o constituye situación de convivencia tipo 2 se procede a dar continuidad a este proceso, siguiendo las orientaciones del manual para abordar las situaciones tipo II.

Pasos a seguir:

- a) El profesor o el director trasladan el proceso al coordinador con las evidencias del caso.
- b) El coordinador revisa el caso y deja constancia en formato previamente diseñado para resolver la situación tipo II.
- c) El formato debe contener: Fecha, hora y lugar, nombres y apellidos del estudiante y grado.
- d) Especificar los hechos o faltas: Se describen en forma ordenada las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el hecho o la comisión de la falta.
- e) Normas infringidas: Se indica la conducta que ha infringido el estudiante y el o los artículos, los títulos y el capítulo del Manual de Convivencia que corresponden a la falta.
- f) Pruebas: Testimoniales, documentales e instrumentales.
- g) Descargos: Se consignan los descargos del estudiante si los hace verbalmente o se anexan si estos se presentan por escrito.

- h) Acción pedagógica: Se notifica al estudiante que se le ha efectuado amonestación en privado y se señala que ya tenía amonestación verbal, indicando la fecha del acta anterior, nombre y firma del amonestador y del amonestado.
- i) El coordinador debe asignar la acción pedagógica correspondiente para resolver la situación.
- j) En caso de que el estudiante se niegue a firmar se llama al representante de grupo para que mediante firma rogada certifique la negativa de su compañero.

ART. 72. CITACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE:

- Si el docente o coordinador lo consideran necesario, citarán telefónicamente o por escrito al padre de familia o acudiente, dejando constancia con fecha de recibo. Éste deberá presentarse personalmente en el menor tiempo posible.
- Se realiza acta de reunión con el padre de familia o acudiente.
- Se registra fecha, lugar, hora, nombre y apellidos del padre de familia o acudiente y estudiante, motivo de la citación o hechos que motivaron la citación, se hace mención de los dos primeros correctivos y si es necesario se leen y se deja constancia escrita. Se advierte a las partes las consecuencias disciplinarias si el estudiante no cambia de actitud.
- Descargos: Los descargos puede hacerlos el estudiante o el padre de familia. Si son orales se deja constancia en el acta y si son escritos, se leen y se anexan.
- Compromiso de mejoramiento: Se deja registro de los compromisos de mejoramiento para los procesos de formación integral del estudiante y para el acompañamiento y orientación del acudiente.
- Si hay méritos sustanciales se hace remisión al Plan de Apoyo y Normalización Institucional o al psicólogo, si se dispone del servicio (Ver formato de remisión). Se deja registro de la remisión en el acta.
- En caso de que el padre de familia no acuda a la cita, se levanta el acta y se deja constancia del hecho en el seguimiento del estudiante como evidencia del incumplimiento de sus deberes.
- Después de tres citaciones sin que se haga presente el acudiente o persona responsable del menor, la Institución Educativa remitirá el caso a la Comisaría de Familia.

ART. 73. SITUACION TIPO III: Se traslada el proceso al rector.

El docente o coordinador, mediante oficio, traslada el proceso disciplinario al rector. Dicho proceso debe contener: Seguimiento escrito, pruebas, descargos, nombres y firmas de quien remite.

ART. 74. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CLASES:

La decide y ejecuta el rector con fundamento en la documentación que envía el docente o coordinador(a) de cada sección, en la cual se debe evidenciar la aplicación del debido proceso.

La decisión será adoptada mediante resolución rectoral, la cual se notifica personalmente al padre de familia o representante legalmente autorizado, luego de cumplir con los pasos del debido proceso. Si no es posible la notificación al padre de familia o acudiente, se fijará en

cartelera de portería hasta por cinco días. Los estudiantes que sean suspendidos presentarán las actividades de apoyo dentro de los términos establecidos en la resolución rectoral o acuerdo del Consejo Directivo.

Para efectuar una suspensión temporal de clases debe procederse de la siguiente manera:

Levantar un acta de imputación de cargos por situaciones de convivencia tipo 2 o 3 al Manual de Convivencia: La imputación de cargos la realiza el coordinador(a) o rector cuando la comisión de la falta o hecho afecta sustancialmente el desarrollo de las actividades de la institución. El acta debe contener: Fecha, hora y lugar, nombre del estudiante y grado.

Hechos o faltas: Se describe en forma ordenada las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el hecho o comisión de la falta.

Normas infringidas: Se indica la conducta que ha infringido el estudiante, y el o los artículos, los títulos y capítulo del Manual de Convivencia que corresponden a la falta.

Derechos: Se le informa al estudiante y al acudiente el derecho que tiene de recurso de reposición y de apelación y los términos para hacer uso de ellos.

Consideraciones: El coordinador(a) aconseja y advierte al estudiante sobre las consecuencias disciplinarias si no cambia de actitud.

ART. 75. TRASLADO DEL PROCESO A LA MESA DE ATENCIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Ante la imputación de situaciones tipo 2 o tipo 3, el coordinador(a) de convivencia de cada jornada o el rector enviarán el proceso a la mesa de atención del Comité de Atención de cada sede y jornada para que actúe conforme lo ordena la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Este comité estará conformado por un docente, un estudiante, un padre de familia, el rector, un coordinador y el psicólogo si se dispone de este servicio. La remisión de un estudiante al comité de convivencia no lo exime de la aplicación del debido proceso señalado en el presente Manual de Convivencia Escolar. Los casos que no puedan ser resueltos por la mesa de atención serán remitidos al Comité Escolar de Convivencia. En cualquiera de las instancias se deberá actuar conforme al protocolo establecido en la Ruta de Atención Integral.

ART. 76. TRASLADO DEL PROCESO AL CONSEJO DIRECTIVO

El rector, mediante oficio, traslada el proceso disciplinario al Consejo Directivo, dicho proceso debe contener: seguimiento escrito, pruebas, descargos, nombre y firma del rector.

Cuando no haya méritos para suspender al estudiante por falta de pruebas o violación al debido proceso, el rector ordenará el archivo del proceso, mediante resolución rectoral, una vez el acudiente sea notificado de la resolución que ordena el archivo del proceso.

Si hay méritos para suspender temporalmente de clases al estudiante, se procede de la siguiente manera:

- a) Resolución rectoral por medio de la cual se suspende a un estudiante.
- b) Citación al acudiente para notificarle la resolución de suspensión.
- c) Recurso de reposición y en subsidio de apelación (Si los hay).
- d) Resolución rectoral por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos.
- e) Citación al acudiente para notificarle la resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y en subsidio de apelación.

- f) El rector podrá ordenar correctivos como contratos pedagógicos o acciones tendientes a reparar los daños ocasionados a las personas, a la institución o a la comunidad educativa. También podrá ordenar la vinculación del estudiante a algún programa de psicosocial y de orientación o protección, y si es necesario informará el caso a las autoridades.

ART. 77. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR UN AÑO.

Aplica para situaciones de convivencia tipo tres. En este caso se procederá de la siguiente manera:

El rector diligencia acta de notificación de cargos al estudiante que se le cancela el derecho a la matrícula por un año, luego de revisar el observador del estudiante que amerite tal acción pedagógica, especialmente, quienes incurran reiteradamente en situaciones de convivencia tipo tres.

- a) Recurso de reposición por parte del padre de familia o acudiente del estudiante dirigido al rector de la institución educativa.
- b) Oficio del rector por medio de cual traslada el proceso al Consejo Directivo.
- c) Citación al Consejo Directivo para análisis del caso.
- d) Acuerdo del consejo directivo mediante el cual se cancela el derecho de matrícula a un estudiante por un año.
- e) Notificación personal del acuerdo del consejo directivo al padre de familia o acudiente.
- f) Interposición de recurso de apelación ante el Consejo Directivo. (Si lo hay).
- g) Acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual se resuelve el recurso de apelación presentado por el padre de familia, acudiente y estudiante.
- h) Notificación de acuerdo mediante el cual se resuelve el recurso de apelación.

ART. 78. RECURSOS:

Ante la adopción de cualquier sanción por situaciones de convivencia tipo 2 y tres, proceden los siguientes recursos:

- Recurso de reposición: Este recurso se presenta ante el funcionario o ente competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque. Este recurso deberá presentarse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.
- Recurso de apelación: Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque. Igualmente, deberá presentarse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

TÉRMINOS PARA RESPONDER UN RECURSO DE REPOSICIÓN O DE APELACIÓN

La Institución Educativa dispone de quince (15) días hábiles para responder cualquiera de estos recursos. El caso de cancelación de la matrícula de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente es de competencia exclusiva del Consejo Directivo.

ART. 79. CONDUCTO REGULAR

- Si el conflicto se presenta en una clase determinada, se soluciona con el docente de dicha área, en primera instancia.
- Si persiste el conflicto, se debe acudir al Director de Grupo en segunda instancia. Si el conflicto es entre alumnos, puede mediar cualquier docente o acudir a los mediadores escolares.
- La Tercera instancia es el Coordinador de la jornada.
- El paso siguiente es la intervención del Comité Escolar de Convivencia.
- Intervención del Consejo Académico.
- Intervención del Consejo Directivo.
- El último paso es la intervención del Rector, como ejecutor de las determinaciones del Consejo Directivo. En todos los casos, el Consejo Directivo tiene la última palabra sobre el conflicto a nivel institucional.

ART.80. PROTOCOLOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EN MEDIO FÍSICO O ELECTRÓNICO:

La Institución Educativa Barrio Santander garantiza los mecanismos de derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de la información que se genere dentro de las mismas.

Los mecanismos son los siguientes:

Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes el derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

Citar a los padres, representantes legales o a las personas con quienes convivan, cuando no sean estos los agresores, para que lo asistan en la reclamación de sus derechos o atención a situaciones de convivencia.

Cada persona, sin importar su edad, sexo, filiación religiosa o situación social es propietario o titular de su propia información personal, y esa titularidad implica que el ciudadano puede controlar sus datos mediante la "autodeterminación informática", es decir que tiene la potestad de decidir qué información comparte y cuál se reserva.

Frente al tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes (menores de 18 años) la situación resulta aún más compleja, pues al ser personas vulnerables e indefensas debido a la falta de madurez para tomar decisiones y actuar con autonomía, el estado y la sociedad se encuentran en la obligación de brindar una protección especial, en procura de garantizar su desarrollo armónico e integral.

Sobre este particular, se tiene en cuenta la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 que sobre las reglas especiales para la protección de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes-

Se tendrá en cuenta la sentencia que determina que el tratamiento de datos de menores de edad sí es posible, siempre y cuando el fin que se persiga responda a los intereses superiores del menor, y se asegure sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes.

Quien recopila y trata los datos personales del menor de edad, debe velar por el uso adecuado de los mismos de acuerdo a la finalidad para la cual fueron autorizados, y debe conservar la información bajo condiciones de seguridad y confidencialidad suficientes para evitar su adulteración o divulgación.

El tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, por la condición y naturaleza de los mismos, debe hacerse con estricto cuidado, pues no todo evento faculta para recopilar y tratar sus datos personales, sobre todo cuando la finalidad es para adelantar campañas publicitarias o comerciales, dado que estas no responden a proteger un derecho o interés superior, situación que podría estar conduciendo a una indebido tratamiento de datos personales, a pesar de contar con la autorización del representante legal.

Es importante tener presente que la recopilación de datos personales de un menor de edad (dirección, teléfono, correo electrónico, datos biométricos, entre otros) va más allá de la autorización, pues implica el cumplimiento de una serie de requisitos adicionales, que de no acatarse conforme lo indica la ley, el responsable del tratamiento de la información puede verse afectado por investigaciones administrativas

Será posible de manera excepcional el tratamiento de datos personales de los niños, niñas y adolescentes cuando se cumplan los siguientes criterios:

- a) La finalidad del tratamiento responda al interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Se asegure el respeto de sus derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.
- c) De acuerdo con la madurez del niño, niña o adolescente se tenga en cuenta su opinión.
- d) Cumpla con los requisitos previstos en la Ley 1581 de 2012 para el tratamiento de datos personales.

ART. 81. PROPÓSITO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)

El servicio público educativo que se imparta a adolescentes y jóvenes que se encuentren en Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) se prestará con el propósito de garantizar su vinculación y/o continuidad en el sistema educativo. Se organizará una oferta dirigida a desarrollar estrategias, modalidades diferenciadas e implementación de modelos educativos de acuerdo con edad, nivel académico y que respondan a las características del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Lo anterior, en el marco del respeto por los derechos humanos, la resolución pacífica conflictos, el desarrollo competencias ciudadanas y orientado a un resultado restaurativo como del proceso pedagógico.

ART. 82 REGLAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO:

Además, los principios constitucionales y legales que enmarcan el derecho a educación, para la prestación servicio a las y los jóvenes que se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes (SRPA) se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) Accesibilidad. Debe tener la oportunidad de acceso al sistema educativo, independientemente del tipo de sanción o medida que fuere impuesta y su duración.
- b) Calidad. La educación brindada proporcionará las herramientas conceptuales y prácticas para facilitar la reorientación de sus proyectos de vida, con la debida cualificación y formación los docentes y la disposición de recursos didácticos, modelos educativos y estrategias pedagógicas pertinentes.

- c) Pertinencia. Debe responder a las características propias del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y contribuir a la no reincidencia de conductas punibles y a la reorientación del proyecto de vida del estudiante.
- d) Permanencia. Debe contener estrategias de carácter pedagógico, metodológico y administrativo para garantizar que la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) permanezca y continúe en el sistema educativo hasta culminar la educación media, sin distinción del tipo de medida o sanción impuesta.
- e) Flexibilidad. Debe comprender estrategias de evaluación, nivelación, aceleración y ritmos propios de aprendizajes, que garanticen el ingreso al sistema educativo en cualquier momento del año académico, para el goce efectivo del derecho a la educación.
- f) Educación inclusiva. Debe concebirse desde un enfoque garante de los derechos humanos, el respeto por la diversidad y la inclusión, mediante prácticas pedagógicas y administrativas que se adapten a las características, condiciones y capacidades de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal.
- g) Corresponsabilidad. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la atención, educación y formación de los adolescentes y jóvenes que se encuentran en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).
- h) Igualdad y no discriminación. Las entidades e instituciones públicas y privadas, al momento de aplicar la presente Sección, deberán garantizar la igualdad en la atención y trato de los adolescentes y jóvenes que forman parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), sin discriminaciones o exclusiones en razón de su situación legal, género, raza, idioma, religión, etnia, orientación sexual u otra condición.

PARÁGRAFO PRIMERO: El establecimiento educativo deberán evaluar, nivelar y ubicar en respectivo grado de escolaridad, a los estudiantes que se encuentren en el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), con el fin de que los mismos ingresen y/o continúen en el sistema educativo en cualquier época calendario escolar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales que presten el servicio educativo en el marco Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) deberán certificar los estudios cursados y aprobados por los adolescentes y jóvenes que hayan atendido.

Responsabilidades de los padres de familia o acudientes:

- a) Corresponderá a padres familia, tutores o acudientes adelantar las siguientes acciones en la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA):
- b) Asistir y participar activamente en el proceso de orientación propuesto por la institución educativa en la que su hijo curse estudios.
- c) Acompañamiento familiar necesario, para que los y jóvenes que se encuentran en el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA) puedan desarrollar su proyecto de vida y cumplan su proceso pedagógico y restaurativo.
- d) Entregar a la institución educativa copia de los certificados académicos de los años de escolaridad cursados por el adolescente o joven.
- e) Lineamientos educativos: Con el fin de ofrecer un servicio educativo pertinente a necesidades particulares de esta población, el Ministerio de Educación Nacional expedirá lineamientos educativos para la atención educativa de los adolescentes y jóvenes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

- f) Los lineamientos educativos brindarán pautas generales sobre los aspectos que se deberán tener en cuenta durante el proceso formativo en el marco de la educación a la que se refiere el Capítulo 5 del Título 111 de la Ley 115 de 1994. Dichos lineamientos deberán ser adaptados por la entidad territorial certificada y sus establecimientos educativos a los diferentes contextos territoriales, así como a los resultados del diagnóstico que realice cada entidad territorial certificada en educación para efectos de determinar la situación real que afronta la población perteneciente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en su jurisdicción.
- g) Acompañamiento y formación a docentes:
- h) Las entidades territoriales certificadas en educación deberán incluir dentro de su plan territorial de formación docente, programas de capacitación permanente y acompañamiento a los educadores oficiales que presten sus servicios educativos a los adolescentes y jóvenes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), con el fin de que se ofrezca una atención educativa adecuada y pertinente, en concordancia con lo dispuesto en esta Sección.

CAPÍTULO 14

ÓRGANOS EN INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ART. 83. EL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo, es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. (Art 20 Decreto 1860).

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- a) El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b) Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes. Uno en representación de la sede principal y otro de la sede Estado de Israel.
- c) Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres de la institución.
- d) Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- e) Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- f) Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

ART. 84. ELECCIÓN DE LOS DOCENTES COMO REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO:

- El rector convocará a asamblea general de docentes en los primeros sesenta días calendario del año escolar para elegir un docente representante por cada sede.
- Los asistentes a la asamblea general de docentes podrán postularse o postular sus representantes ante el Consejo Directivo.
- Se procede a la votación secreta y a los escrutinios públicamente. Los elegidos se posesionarán ante el Consejo Directivo cuando sea convocado por el rector.

ART. 85. ELECCIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA COMO REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO:

- a) Mediante resolución rectoral se asignan los docentes encargados del proyecto de Consejo de Padres para cada año escolar.
- b) Los orientadores de grupo convocan a reunión de padres de familia para elegir el representante del Consejo de Padres por cada grado que ofrezca la institución educativa.

- c) Los docentes encargados del proyecto de Consejo de Padres con el aval del rector convocan a los padres de familia seleccionados de cada grado para elegir a dos padres de familia ante el Consejo Directivo.
- d) Los padres de familia podrán postularse o postular a otros para ejercer dicha representación.
- e) La votación se realiza de manera secreta y el escrutinio se hace públicamente en reunión del Consejo de Padres.
- f) Una vez elegidos dichos representantes, el rector convoca a reunión del Consejo Directivo.
- g) En caso de que exista Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, esta elegirá un representante ante el Consejo Directivo y el Consejo de Padres elegirá uno solamente.

ART. 86. ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO:

- a) Mediante resolución rectoral se asignan los docentes encargados del proyecto de Democracia Escolar para cada año escolar.
- b) Los orientadores de grupo durante las primeras cuatro semanas del año lectivo, reúnen los estudiantes para elegir el representante ante el Consejo Estudiantil, previa convocatoria del Consejo Directivo.
- c) Los docentes encargados del proyecto de Democracia Escolar con el aval del rector convocan a los estudiantes de cada grupo seleccionados ante el Consejo Estudiantil para seleccionar un representante por cada grado que ofrezca la institución. De preescolar a tercero se elegirá un solo representante.
- d) Se realizará reunión de los integrantes del Consejo Estudiantil para elegir a su representante ante el Consejo Directivo. Previamente los estudiantes interesados, presentarán sus propuestas ante el Consejo Estudiantil, con el acompañamiento de los docentes del Proyecto de Democracia.
- e) En caso de no existir postulación voluntaria, el representante de los estudiantes será el del último grado que ofrezca el establecimiento y cuyo apellido sea el primero en el orden alfabético. Como suplente actuará el siguiente con el mismo orden.
- f) Los integrantes del Consejo Estudiantil no podrán postularse para ejercer dicha representación ante el Consejo Directivo.
- g) La votación se realiza de manera secreta y el escrutinio se hace públicamente en reunión del Consejo Estudiantil.
- h) Una vez elegidos dichos representantes, el rector convoca a reunión del Consejo Directivo.

ART. 87. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EXALUMNOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:

- a) Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

En caso de no existencia de organización de ex alumnos, se podrá escoger dicho representante en el encuentro de egresados que realice la institución, habiendo hecho un previo estudio por los docentes asignados al proyecto de Seguimiento de Egresados.

- b) La institución educativa a través de los docentes asignados al proyecto de Seguimiento de Egresados, fijará invitación a los ex alumnos por medio de cartelera o página web de la institución en las cuatro primeras semanas del año escolar.
- c) La secretaría de la institución recibirá las postulaciones de los ex alumnos interesados.
- d) En reunión del Consejo Directivo se elegirá dicho representante en estricto orden de recepción.
- e) En caso de que no exista postulación personal, el Consejo Directivo conformará una terna.
- f) Se envía la invitación en estricto orden de la terna propuesta hasta agotar los candidatos.
- g) En caso de que no se presente ninguno de los ternados, se procederá a conformar una nueva terna con el mismo procedimiento, dejando constancia de dicho proceso en las actas de reunión del Consejo Directivo.

ART. 88. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:

- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
- La institución educativa fijará invitación al sector productivo local en cartelera o página web de la institución en las cuatro primeras semanas del año escolar.
- La secretaría de la institución recibirá las postulaciones de las personas u organizaciones interesadas.
- En reunión del Consejo Directivo se elegirá dicho representante en estricto orden de recepción.
- En caso de que no exista postulación personal o de organización alguna, el Consejo Directivo conformará una terna con personas u organizaciones que cumplan dicho perfil.
- Se envía la invitación en estricto orden de la terna propuesta hasta agotar los candidatos.
- En caso de que no se presente ninguno de los ternados, se procederá a conformar una nueva terna con el mismo procedimiento, dejando constancia de dicho proceso en las actas de reunión del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO:

- El Personero y el Contralor Estudiantil son miembros invitados permanentes ante esta instancia del Gobierno Escolar. Tendrán voz más no voto en las decisiones.
- Los coordinadores pueden ser invitados, y podrán participar con voz, pero sin voto.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa puede participar, previa invitación, en este espacio con voz, pero sin voto. (Ley 115 de 1994).

ART. 89. EL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

ART. 90. PROCESO ELECCIÓN DE DOCENTES EN CADA ÁREA DEL PLAN DE ESTUDIOS:

El consejo académico de la Institución Educativa Barrio Santander estará conformado por los siguientes miembros.

- El rector de la institución educativa, quien convoca y preside las reuniones del consejo académico.
- Un representante de los docentes del nivel preescolar.
- Un representante de los docentes del nivel de básica primaria.
- Un representante de los docentes del nivel de básica secundaria.
- Un representante de los docentes del nivel de educación media.
- Un representante de los docentes del programa de jornada única.
- Un representante de los docentes del programa de aceleración en básica primaria.
- Un representante de los docentes del programa Caminar en Secundaria.
- Un representante de los docentes que agrupe los programas de bachillerato técnico y profundización en bachillerato académico ofrecido por la institución educativa.
- Un representante o el docente de apoyo del programa de inclusión educativa para estudiantes con discapacidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones, tanto del Consejo Directivo y del Consejo Académico, están contempladas en el Decreto 1860 de 1994, en los Artículos 23 y 24 respectivamente y sus períodos de reuniones estarán determinadas en el reglamento interno de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las decisiones tomadas por organismos colegiados serán publicadas en un lugar visible y de fácil acceso a la Comunidad educativa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de decisiones.

ART. 91. EL CONSEJO ESTUDIANTIL:

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

ART. 92. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

Un representante de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grupo, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un representante de grado estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un representante único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ART. 93. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

REQUISITOS:

- a) El estudiante debe haber cursado de manera continua los dos últimos grados (noveno y décimo) en la institución, por razones de conocimiento del contexto institucional sin perjuicio de los estudiantes nuevos que posean habilidades de liderazgo para desempeñar dicho cargo.
- b) El rendimiento académico y comportamental debe ser ejemplar, sin registrar sanciones o haber cometido faltas catalogadas como tipo tres en el Manual de Convivencia Escolar.
- c) No puede ejercer el cargo de representante de grupo ni representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- d) Deberá presentar un proyecto o plan de trabajo a los docentes del proyecto de Democracia Escolar, previa apertura del proceso de elección, indicando los miembros y roles del equipo de apoyo.
- e) El rector y los docentes del Proyecto de Democracia Escolar, deberán revisar y aprobar los proyectos presentados por los candidatos en formato establecido por la institución. Los proyectos deben ser estrictamente coherentes con las funciones del cargo.
- f) Los candidatos cuyos proyectos sean aprobados serán inscritos para el proceso de elección.
- g) En asamblea general de estudiantes se realizará el sorteo del número en el tarjetón.
- h) El proceso de elección del Personero Estudiantil estará sujeto al cronograma fijado por la Secretaría de Educación Municipal.
- i) El sistema de elección del Personero Estudiantil será por sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
- j) Cuando exista emergencia educativa los candidatos harán la campaña utilizando las redes sociales de la institución educativa, liderados por los docentes del proyecto de democracia escolar, haciendo uso responsable de dichos mecanismos de comunicación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El personero de los estudiantes será elegido el día de la democracia escolar fijado por la secretaría de educación del municipio de Medellín. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

CAPÍTULO 15.

MECANISMOS DE DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ART. 94. El manual de convivencia será divulgado a la comunidad educativa a través de los diferentes medios y estrategias, tales como:

- Convocatoria a Padres de familia y/o acudientes con el fin de socializar el contenido del Manual de convivencia de la I. E. Barrio Santander mediante presentaciones de ayudas audiovisuales.
- Cada director de grupo, socializara en el aula con sus respectivos padres y/o acudientes el contenido del Manual de convivencia de la I.E. Barrio Santander, pero de forma más personalizada.
- En la página web de la I.E. Barrio Santander se publicará el Manual de Convivencia actualizado.
- Cada docente director de grupo, se encargará de socializar con sus estudiantes el manual de convivencia utilizando diferentes estrategias.
- Encuesta virtual en un formulario en google docs. sobre la percepción que tienen los padres de familia y/o acudientes sobre el manual de convivencia.
- Desde el área de Ciencias Sociales se divulgará el contenido de Manual de convivencia en las respectivas aulas con los estudiantes al inicio del año lectivo escolar y cada se requiera.
- En el momento de la matrícula o renovación de la misma el estudiante deberá haber leído.
- Previamente el Manual de Convivencia de la Institución, y formular sus preguntas o inquietudes frente al mismo antes de firmar el contrato suscrito entre la institución, el estudiante y el padre de familia.
- Mediante el proyecto de inducción y reinducción se socializará el manual de convivencia con estudiantes, padres de familia y Docentes nuevos; a través de talleres, conversatorios, través de las orientaciones de grupo, reuniones, conversatorios, jornadas pedagógicas, carteleras informativas, plegables y demás medios interactivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que la Institución participe en actividades extraescolares fuera de la Institución, los miembros de la comunidad educativa están sujetos a lo establecido en el manual de convivencia.

CAPÍTULO 16

MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNAS DEL ESTABLECIMIENTO

Los medios de comunicación son un instrumento que contribuye con la publicación de la información importante para una comunidad en particular; es así como la institución educativa, establece mecanismos de comunicación que son reconocidos en la comunidad educativa.

Los medios de comunicación institucionales podrán ser creados, administrados y utilizados en torno a la buena gestión de los procesos educativos, bajo ninguna circunstancia se podrá hacer con otros propósitos, entre ellos tenemos:

PÁGINA WEB: Administrado por el equipo de docentes del proyecto de comunicaciones con la participación de los diferentes estamentos Institucionales en la cual se facilita el acceso a la información Institucional y otros asuntos de interés general.

Página: www.colsantander.edu.co

HERRAMIENTAS INTERACTIVAS: Creadas, administradas y promovidas por el personal Docente, directivo y administrativo, para interactuar constantemente con la comunidad educativa, tales como Facebook, bloggers, Los portales web, las plataformas interactivas, los celulares inteligentes, twitter, instagram, Skype y el Facebook, por ello nuestra institución propende por el uso adecuado de estos.

COMUNICACIÓN INTERNA: Correo electrónico, carteleras informativas, boletines, circulares, citas, citas, plegables, talleres, foros y reuniones generales por periodos y grados, además de otras alternativas definida por las mesas de trabajo por área, equipos encargados de los proyectos transversales y optativos y las demás dependencias, para comunicar procesos, iniciativas y demás asuntos de interés general.

OTRAS FORMAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

- Atención personalizada a los padres de acuerdo en horarios establecidos y según las necesidades que surjan.
- Comunicación a través de los representantes al gobierno escolar; reuniones propias, por periodos, áreas, comités y consejos.
- A nivel interno, la comunicación entre el estudiantado se efectúa por medio del Periódico Mural cuyo propósito central es la difusión de información pertinente para la comunidad educativa Santander. Este medio de comunicación tiene varios frentes de información tales como: Opinión, Informativos: noticias, artículos, Deportes, Farándula, pasatiempos, Eventos dentro de la institución, economía, Entre otros. El periódico mural de la institución será producido por los estudiantes de los grados sextos y séptimos y será actualizado cada 15 días por cada uno de los grupos. Éste está bajo la orientación de los profesores de lengua castellana.
- El sistema de Circuito Cerrado de Televisión.

- El sistema de audio en la institución de la emisora escolar.

CAPÍTULO 17

DIRECTORIO TELEFÓNICO DE ENTIDADES EXTERNAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER				
SECTOR	INSTITUCIÓN	FINALIDAD /ACCIONES	TIPIFICACIÓN	DATOS
JUSTICIA	FISCALÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Recibe, denuncia e investiga judicialmente. - Ordena pruebas (Policía Judicial-CTI) - Solicita examen sexológico (medicina legal). - Realiza visitas a la escena. - Ordena y dispone medidas de protección (Víctimas, testigos). - Orienta víctima. - Judicializa agresor/a. - Dispone captura del/agresor/a. 	<p>Situaciones de amenaza, violencia intrafamiliar y violencia sexual.</p>	<p>Carrera 64 C No 67 – 300 Barrio Caribe.</p> <p>Líneas gratuitas:</p> <p>Línea nacional 0180000919748</p> <p>Celular 122</p> <p>SAU (Sala de atención al usuario)</p> <p>Carrera 50 #54-18</p> <p>Teléfono: 293 51 11</p> <p>URI (Unidad de Reacción Inmediata)</p> <p>Calle 10 Sur #50E-31</p> <p>Teléfono: 362 22 36</p>

JUSTICIA	Centro de atención integral a víctimas de violencias y abuso sexual - CAIVAS	<p>Integrado a la sala de atención al usuario –SAU- de la Fiscalía Seccional de Medellín.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recibe de manera directa los casos sin detenido/a. - Los casos en los que hay detenido/a deben ingresar por la URI (Unidad de Reacción Inmediata), donde se adelantan las acciones urgentes y luego se direcciona al CAIVAS para la atención integral. 	Personas en caso de violencia sexual.	<p>Carrera 44ª #31-156 (San Diego).</p> <p>Teléfono: 57(4) 385 26 00</p> <p>Ext: 7721 – 7729</p> <p>Calle 10 Sur #50E-31 (Guayabal)</p> <p>Horario: Atención 24 horas.</p> <p>Teléfono: 361 91 66-</p> <p>363 01 10</p>
PROTECCIÓN	POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	<ul style="list-style-type: none"> - Conduce a la víctima hasta el centro asistencial más cercano. - Acompaña a la víctima hasta un lugar seguro o hasta su hogar para el retiro de las pertenencias personales en caso de ser necesario. - Informa sobre derechos de la víctima y servicios gubernamentales y privados. - Protege la escena del delito. - Asesora a la víctima sobre las medidas para conservar las pruebas de los actos constitutivos de violencia. - Acompaña y apoya a las demás 	<p>La Policía es la encargada de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el marco de las competencias y funciones que le asigna la ley en asocio con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, desarrollando tres líneas de acción para disminuir los diferentes factores vulneran los derechos de los niños, niñas, adolescentes, así: Prevención, vigilancia, control, investigación criminal.</p>	Teléfono: 1 2 3

		<p>autoridades.</p> <p>- Reporta el caso.</p>		
<p>PROTECCIÓN</p>	<p>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA</p> <p>-ICBF-</p>	<p>Identifica, atiende, remite y notifica casos de amenaza y vulneración de derechos siempre que se trate de niños, niñas y adolescentes.</p>	<p>Amenaza y vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.</p>	<p>Regional ICBF La América.</p> <p>Calle 45# 79-141</p> <p>Teléfono: 409 34 40</p> <p>Centro zonal Noroccidental: Calle 45 # 79 - 49 Barrio La América</p> <p>Teléfono (s):</p> <p>57(4) 409 34 40</p> <p>Ext: 402012 - 402030 – 402031</p> <p>Horario de Atención: Lunes a Viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua).</p>

<p>PROTECCIÓN</p>	<p>CENTRO DE EMERGENCIA</p> <p>U HOGAR DE PASO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación inicial y provisional mientras la Autoridad Administrativa Competente toma decisiones con respecto al caso, el cual es administrado por la entidad territorial. - Protección y atención. - Atención de emergencia o inmediata, con equipo interdisciplinario y Defensor/a de Familia. - No hacen seguimiento ni tratamiento. - Remite a hogares sustitutos. - Recibe niños, niñas, adolescentes remitidos/as desde Comisarias de Familia, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Inspecciones de Policía, 1, 2, 3 Social, la línea infantil 106, UPDH de la Personería, Contraloría o Procuraduría. 	<p>Centro de emergencia: Niños, niñas y adolescentes entre 6 y 18 años.</p> <p>El Defensor de Familia del ICBF en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, es quien determina si el niño, niña o adolescente debe ingresar a alguna de las diferentes modalidades de atención del programa (remisión) o Comisaría Familia o llevados por la Policía de Infancia y Adolescencia.</p> <p>No atienden situación calle, consumo de sustancias psicoactivas ni víctimas de explotación sexual.</p> <p>Hogar de paso: de 0 a 18 años.</p>	<p>Dirección:</p> <p>Calle 78B #72A-36</p> <p>Una cuadra arriba del Hospital Pablo Tobón Uribe.</p> <p>Teléfono: 257 22 87-257 09 82</p>
-------------------	--	---	---	--

PSICOSOCIAL	123 SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Atención de emergencias personales, familiares y sociales. - Direcciona a instituciones competentes. - Servicio de la Secretaría de Bienestar Social de Medellín para la comunidad en general, que da aviso de personas en riesgo y vulnerabilidad ante situaciones catastróficas y de crisis psicosocial. O en el sistema la opción "Social". 	<p>Atiende todos los días las 24 horas continuas, situaciones específicas como violencia intrafamiliar, violencias sexuales, problemas psicológicos, situación de calle o de desplazamiento, maltrato o abandono a personas con discapacidad.</p>	<p>123 solo emergencia. Servicios específicos para personas adultas solo en las noches de 7:00 a 9:00 p.m.</p> <p>Atiende emergencias de niños, niñas o adolescentes; si no es una urgencia remite a 106.</p>
PSICOSOCIAL	CENTRO INTEGRALES DE FAMILIA -CIF-	<p>Brinda acompañamiento a las familias de forma psicosocial individual y grupal.</p> <p>Desarrolla actividades de promoción y prevención sobre las problemáticas psicosociales.</p> <p>Ayudar a solucionar situaciones que se presentan en la familia.</p> <p>Proyecto de intervención psicosocial de la Secretaría de Bienestar Social de Medellín, que presta atención psicoterapéutica y asesoría legal.</p> <p>Con una amplia cobertura geográfica y poblacional en la</p>	<p>Violencia social, violencia intrafamiliar, violencias sexuales, consumo de sustancias psicoactivas, embarazos en niñas y adolescentes, entre otros.</p> <p>Busca desarrollar e implementar estrategias de atención psicoterapéutica, prevención, promoción y capacitación, así como estrategias pedagógicas comunicacionales, orientadas a la promoción del buen trato y la prevención de la violencia intrafamiliar.</p>	<p>CIF Doce de Octubre</p> <p>Calle 94 # 79 - 23</p> <p>Teléfono: 2576606</p> <p>Calle 49 #58-40 Prado Centro.</p> <p>Teléfonos: 254 15 52</p> <p>254 52 70 / 254 78 73.</p> <p>El programa está en los Mas Cerca y Corregimientos, en las Comisarías de Familia y en las Casas de gobierno.</p>

		<p>ciudad.</p> <p>Para familias de los niveles 1,2 y 3 del SISBEN y/o en situación de desplazamiento.</p> <p>Es gratuito tanto para las personas agredidas como para las agresoras y sus grupos familiares.</p>		
MINISTERIO PÚBLICO	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	<ul style="list-style-type: none"> - Presta a los personeros municipales la orientación y el apoyo necesario para su trabajo. - La Defensoría Delegada para la Mujer, la Niñez y la Tercera Edad, vela por la protección de los derechos de estas personas, que pueden tener más riesgo de vulnerabilidad. - Asesora al ciudadano en la interposición de las acciones de tutela o lo representa ante el funcionario público. 	<p>Promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos en todo el territorio nacional.</p> <p>Protección de las víctimas, ya sea remitiéndose a la autoridad competente o denunciando aquellos casos en los que no se les protege adecuadamente.</p>	<p>Carrera 49# 49-24</p> <p>Edificio Bancomercio. Piso 3, 4,5 y 6.</p> <p>Teléfono: 511 43 81</p>

<p>MINISTERIO PÚBLICO</p>	<p>PERSONERÍA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Guarda y promueve los derechos humanos. - Vela por la protección del interés público. - Hace vigilancia de la conducta de ciudadanos/as. - Derechos Sexuales y reproductivos, en acompañamiento a víctimas de violencia intrafamiliar y sexuales. - Difusión en medios masivos de comunicación escritos y hablados. - Asesoría a la comunidad sobre derechos humanos y civiles de los y las personas. 	<p>Atención integral de asesoría y orientación en diversas situaciones que vulneren la integridad del niño, niña o adolescente y población en general.</p>	<p>Sede Principal: Centro Cultural Plaza la Libertad Carrera 53A No 42 - 101, contigua al Centro Administrativo La Alpujarra.</p> <p>Horario: 7:00 a.m - 4:00 p.m.</p> <p>Sede Unidad Permanente para los Derechos Humanos (UPDH): Carrera 52 #71-24 Segundo piso (Frente al Parque de los Deseos).</p> <p>Teléfono: 384 99 99</p> <p>Extensión: 304</p>
---------------------------	-------------------	--	--	---

